



CAJA
ODONTÓLOGOS

MEMORIA Y BALANCE

PERÍODO 01-04-2024 / 31-03-2025

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA ODONTÓLOGOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8119 y sus modificatorias.

Estimados Colegas,

El compromiso de esta gestión ha sido profundizar el trabajo para lograr la mayor optimización posible de los recursos, incrementando la recaudación y haciendo hincapié en la reducción y eficiencia en el gasto, con el fin de brindar mejores prestaciones.

Asimismo, necesitábamos también seguir profundizando cambios, atento a lo magro del haber jubilatorio y al importante desafío que nuestra Caja enfrenta para sostener la sustentabilidad del Sistema Asistencial de Salud (a través de la labor del Consejo de administración de la Fundación CO.ME.I.).

Todo esto en un contexto de crisis económica, en el que aún impactan los vaivenes inflacionarios, a la vez que surgen nuevas tecnologías sanitarias y avances en tratamientos médicos, que conllevan un elevado costo, especialmente si se considera además la elevada tasa de uso del sistema, la que es del 91%.

Es por eso que los cambios son no sólo necesarios sino inevitables, es tiempo de decisiones difíciles que necesitarán de todo el apoyo de la Comunidad odontológica, con el fin de lograr tanto un mejor haber jubilatorio como una mejor calidad prestacional en el ámbito de CO.ME.I..

Ingresando en el análisis particular de las distintas áreas, implementamos el reclamo de todo tipo de deuda para con la Caja, en la unidad de medida del aporte que la ley establece, es decir en MODULOS RECAUDADORES, la toma de tal decisión por el Directorio, implica una mayor previsibilidad para el afiliado, transformándose además en un sistema más sustentable, autosuficiente y técnicamente viable.

Por otra parte, esta decisión conlleva que las deudas resulten consolidadas en dicha unidad de medida, de modo tal que los activos por deudas de la Caja no resulten depreciados, **fomentando asimismo el cumplimiento en tiempo y forma**. Lo cual resulta fundamental para sostener el sistema y es la base de la previsión, ya que de nada sirve el pago tardío y a valores históricos de los aportes, toda vez que implica “LA COMPRA DEL HABER JUBILATORIO” poniendo en riesgo todo el Sistema y DESPROTEGIENDO A QUIENES CUMPLIERON CON SUS OBLIGACIONES EN TIEMPO Y FORMA.

De allí también la necesidad de seguir trabajando con la mora temprana y las diferentes formas de recupero de deuda, al lado de nuestros afiliados que por diferentes razones ajenas a ellos no lleguen a concretar el pago de sus aportes previsionales.

Agilizamos las gestiones para el cobro a terceros del aporte de la comunidad vinculada previsto en el Art. 34 inc. L, con la finalidad de aumentar el acumulado previsional de aquellos colegas que trabajan por la Seguridad social, no sólo a través de las Instituciones gremiales o intermedias sino también en forma directa, y para ello seguimos necesitando de la colaboración

de los colegas, declarando en tiempo y forma la información pertinente en las DDJJ anuales, ya que recalcamos que este es el único aporte que no sale del bolsillo del Afiliado.

Continuamos trabajando en actualizar el Sistema Informático general de la Institución a fin de optimizar y mejorar el trabajo de la Entidad, adaptándolo a las necesidades de la misma y de sus colaboradores, que permitan una mayor celeridad y una mejor respuesta en las gestiones de toda índole, así como mejorando la interconexión entre las diferentes áreas.

Realizamos cambios en nuestra auditoría externa contable con la finalidad de mejorar los controles internos, para que garanticen la tranquilidad necesaria tanto al Directorio como a los Afiliados.

También incorporamos nuevos actuarios que aporten una visión distinta, más aggiornada, pero que garantice -como se vino haciendo hasta ahora- el rumbo a tomar para lograr la SUSTENTABILIDAD INSTITUCIONAL en todos los aspectos y niveles.

Dispusimos no ampliar la planta del personal ni de la gerencia, reestructurando varios sectores a los fines de optimizar al máximo la utilización de los recursos humanos de la Institución.

Seguimos avanzando en el incremento de automatización de los procesos, que permitan cada vez una mayor autogestión por parte del Afiliado, brindándole mayor libertad en sus trámites y consultas, mejorando la eficiencia operativa, reduciendo los costos administrativos y los tiempos de gestión y respuesta.

NUESTRO COMPROMISO INSTITUCIONAL Y CON LOS COLEGAS SIGUE COMO EL PRIMER DIA, BUSCANDO LA SUSTENTABILIDAD, QUE GARANTICE EL HABER JUBILATORIO A LOS ACTUALES Y FUTUROS JUBILADOS Y PENSIONADOS.


Dra. Rosana S. ASENSIO
PRESIDENTE

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE	Dra. Rosana S. ASENSIO
VICEPRESIDENTE	Dra. Betina L. ARANCIBIA
SECRETARIO	Dr. Walter D. GIROLANO
TESORERO	Dra. Mariana C. MENDEZ
SECRETARIO DE ACTAS	Dra. Laura C. CASTELLANO

DIRECTORIO

DIRECTORES TITULARES

Dr. Walter D. GIROLANO
Dra Betina L. ARANCIBIA
Dra. Vanesa C. BUSTAMANTE
Dra. Mariana C. MENDEZ
Dr. Angel GARCE
Dra. Laura C. CASTELLANO
Dra. Rosana S. ASENSIO
Dr. Pablo A. SURIA

Dr. Pablo E. DOMÍNGUEZ
Dr. Rodrigo C. MILICEVIC
Dr. Juan Carlos CANAVESSI

DIRECTORES SUPLENTE

Dr. Leonardo A. FUSE
Dr. Carlos ORTWEIN
Dra. Laura C. BENÍTEZ
Dra Rosa Ana DALLA LIBERA
Dr. Jorge KARTOFEL
Dr. Pablo G. LEONE
Dr. Gabriel I. LAVELLA
Dr. Mario N. SILBER

Dra. M. del Rosario MUTTI
Dr. Pablo A. GARRIZ
Dra. Ángela ZITAGLIA



CAJA
ODONTÓLOGOS

MEMORIA

PERÍODO 01-04-2024 / 31-03-2025

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA ODONTÓLOGOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8119 y sus modificatorias.

ÍNDICE

AREA INSTITUCIONAL

7	ACTIVIDADES EN LA COORDINADORA PROVINCIAL DE CAJAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA COORDINADORA NACIONAL DE CAJAS PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
7	CREACION DE LA COMISION DE JOVENES EN EL MARCO DE LA COORDINADORA DE CAJAS
8	RELACIONES INSTITUCIONALES
9	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO 2024
10	PRESENCIA DE VEEDORES - ENTIDADES PROFESIONALES
11	ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
13	PRESENCIA DE VEEDORES - ENTIDADES PROFESIONALES
14	ELECCIONES DE DISTRITO I, III, VI, VII, IX, XI
17	VENTA INMUEBLE DELEGACIONES DISTRITO II y III
17	VENTA INMUEBLE DELEGACIÓN DISTRITO IV – DIVISIÓN DE
17	ASESORIA LETRADA
18	Expediente D-1496/24-25 PROYECTO DE LEY MODIFICACION ART. 67 LEY 8.119 y Expediente D-1523/24-25 PROYECTO DE LEY MODIFICACION ART. 43 LEY 8.119.

AREA ADMINISTRATIVA

27	CAPITAL HUMANO
27	II JORNADA SOBRE POLÍTICA PREVISIONAL Y EL ROL DE LAS CAJAS PROFESIONALES EN LA ARGENTINA
28	Organización del HUB de Atención
28	Jomada de Team Building del HUB de Atención
29	Programa Young Manager 2024
29	Encuesta de Satisfacción a Afiliados
30	Plataforma Multicanal
30	Emergencia Climática en Bahía
31	Area de Planeamiento de Marketing
31	Seguridad e Higiene
31	SORTEO ESPECIAL PARA ODONTÓLOGOS JUBILADOS
32	DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE APORTES ART.34 -
32	DEPARTAMENTO DE LEGALES
32	DEPARTAMENTO DE COBRANZAS Y LEGALES
33	COMUNIDAD VINCULADA
33	GESTIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A CIRCULOS ODONTOLÓGICOS
33	MUNICIPALIDADES
34	VERIFICADORES
	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
36	CRM – NUEVO METABUSCADOR: UNA HERRAMIENTA MÁS ÁGIL PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
36	ODONTI: EL CHATBOT QUE MEJORA LA ATENCIÓN A NUESTROS

AREA JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS

37	ACTIVIDAD DURANTE EL PERIODO
37	HABERES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS. PROPUESTA DE VALORES MODULO PARA LA ASAMBLEA
39	MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS
39	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORARIA
43	REACTIVACION DE PRESTAMOS PERSONALES. MODIFICACIONES AL
56	MODIFICACION DE LA TASA DE INTERES DE LOS PRESTAMOS PERSONALES
57	PRESTAMOS PARA DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES DEL DISTRITO 10
58	AUMENTO DEL VALOR DE LA PRESTACION POR FALLECIMIENTO
58	AUMENTO DEL VALOR DEL SUBSIDIO POR MATERNIDAD
59	PRESTACIONES DE LEY Y REGLAMENTARIAS

ÁREA INSTITUCIONAL

ACTIVIDADES EN LA COORDINADORA PROVINCIAL DE CAJAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA COORDINADORA NACIONAL DE CAJAS PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hemos tenido la oportunidad de participar en diversos encuentros y eventos que han resultado sumamente enriquecedores para nuestra Institución. Estas experiencias nos han permitido fortalecer vínculos, intercambiar saberes y actualizar nuestras prácticas, lo cual redundo directamente en el crecimiento y la consolidación de nuestra labor institucional.

A partir de estos espacios de formación e intercambio, consideramos que estamos en condiciones de compartir los conocimientos adquiridos y aportar a otras experiencias educativas o profesionales, contribuyendo así al desarrollo colectivo y a la mejora continua de nuestra Caja.

Por mencionar algunos, el viernes 12 de abril, en la ciudad de Rosario (Santa Fe), se llevó a cabo la "19ª Jornada Capacitación en Inversiones", organizada por la Coordinadora de Cajas para Profesionales de la República Argentina.

Asistimos a la "VIII Jornada de Actualidad Previsional e Inversiones", organizada por La Caja de Médicos e Ingenieros de Tucuman -CaPSMI-, el 28 junio.

El 15 de agosto concurrimos a la "Jornada de coyuntura económica internacional y local y las oportunidades que se detectan en este contexto" llevadas a cabo en la Casona del Hotel Grand Brizo, de la ciudad de La Plata.

El 27 de septiembre asistimos a la IX JORNADA NACIONAL DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA JÓVENES PROFESIONALES en la ciudad de Paraná (Entre ríos).

Concurrimos al Seminario Técnico: Inteligencia Artificial para la seguridad social – Tendiendo puentes hacia el mañana organizado por Dataprev – Empresa de Tecnología e Información de la Seguridad Social, que tuvo lugar del 4 al 7 de noviembre de 2024.

Participamos en el 84º Plenario de la Coordinadora de Cajas, llevado a cabo entre los días 14 y 15 de noviembre, en el "Conquistador" Hotel, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

También, el 19 de diciembre, asistimos al ciclo de conferencias "Retrato del Clima Social y Político", en las instalaciones del Palacio Duhau en Capital Federal.

Durante el año que concluimos, se llevaron a cabo otros eventos de gran interés en los cuales contamos también con representación de nuestras autoridades.

CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE JÓVENES EN EL MARCO DE LA COORDINADORA DE CAJAS

Nos complace anunciar la conformación de una Comisión de Jóvenes en el ámbito de la Coordinadora de Cajas, con el objetivo de fomentar la participación activa de las nuevas generaciones en los temas estratégicos y de interés que hacen al presente y futuro de nuestra Caja Profesional.

Esta comisión fue pensada como un espacio de formación, representación e involucramiento, donde los y las jóvenes profesionales puedan interiorizarse, aportar nuevas miradas y participar de manera activa en el quehacer institucional.

Desde su conformación, los integrantes de la comisión han comenzado a asistir a diversas reuniones y eventos organizados en el marco de la Coordinadora de Cajas, lo que les ha permitido tomar contacto directo con la realidad del sistema y comenzar a construir vínculos con otros representantes del sector.

Estamos convencidos de que la participación joven es fundamental para fortalecer nuestra Caja, garantizar su continuidad y adaptarla a los desafíos del futuro.

Bajo el lema “Transformando el futuro con innovación y sostenibilidad. Hacia la seguridad social resiliente para los profesionales” se desarrolló, el 27 de septiembre, la IX Jornada Nacional de Previsión y Seguridad Social para Jóvenes y Noveles Profesionales 2024 en la provincia de Entre Ríos. Allí asistieron Laura Cristina Benítez, Camila Acosta y Adela Mondrik.

Posteriormente, fueron invitadas a participar de una reunión de Directorio de esta Caja para Odontólogos, con el objeto de compartir su experiencia en la mencionada Jornada.

RELACIONES INSTITUCIONALES

Durante el año 2024, nuestra Institución ha desarrollado una intensa y sostenida actividad en el ámbito de las relaciones institucionales. A lo largo del período, hemos participado activamente en diversas reuniones, encuentros y espacios de articulación con organismos públicos y privados, consolidando vínculos y generando nuevas oportunidades de colaboración. Estas acciones han permitido fortalecer nuestra presencia institucional, avanzando en el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales mediante el diálogo y la cooperación con distintos actores clave.

Mantuvimos reuniones en distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires, procurando satisfacer la demanda de la información, de manera de poder evacuar, como así también informando sobre temas inherentes a la profesión odontológica y con el convencimiento de que las difusiones de actividades de la Caja repercuten en resultados positivos.

Hemos participado en diferentes eventos importantes a nivel provincial y nacional, representando oportunidades valiosas para el intercambio de conocimientos.

El 11 de septiembre, asistimos a una reunión virtual “Instrumentos de Financiamiento PBA-Encuentro técnico”, con el Subsecretario de Finanzas PBA, Agustín Álvarez y organizadas por Hacienda y Finanzas PBA.

El día jueves 19 de septiembre, en el Hotel Sheraton Pilar, asistimos al XXVII CONGRESO ARGENTINO DE SALUD – Hacia el cambio estructural de la Salud en Argentina.

El 20 de septiembre, nos invitaron a la 60ª celebración aniversario del Colegio de Odontólogos Distrito 1.

El 26 de septiembre presenciamos de manera virtual un webinar “Desafíos y oportunidades en la antesala del 2025”, organizado por PUENTE HNOS.

El 18 de octubre, concurrimos a la fiesta del “Día de la Odontología” que anualmente organiza la Sociedad Odontológica de La Plata.

El 26 de noviembre asistimos al acto de inauguración de la nueva Sede Distrital del COPBA Distrito IV, en Boulogne.

Fuimos invitados al Acto de Entrega de Diplomas SOLP a la 17a. Promoción de la Facultad de Odontología UCALP convenio SOLP, el día 20 de diciembre.

De manera virtual, el 28 de febrero de 2025, asistimos a una conferencia virtual “Salud, Constitución y Obras Sociales” tema: Resolución SSS 1/2025 y acciones judiciales, organizada por ACAMI (Asociación Civil de Actividades Médicas Integradas).

Mirando hacia el futuro, reafirmamos nuestro compromiso de seguir promoviendo el diálogo constructivo y la colaboración interinstitucional.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO 2024

Con fecha 11 de mayo de 2024, atento a lo establecido en la Asamblea Ordinaria de fecha 29 de julio de 2023, se realizó la Asamblea Extraordinaria de esta Caja para Odontólogos.

El Orden del Día de la misma fue: A) Aprobación del ANEXO PROTOCOLO CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL. Declaración de validez de la convocatoria, constitución de la Asamblea Extraordinaria y vía telemática elegida; B) Designación de autoridades de la Asamblea Extraordinaria; C) Consideración de la Propuesta del Directorio respecto al valor del módulo prestador, del módulo recaudador y del valor de las jubilaciones y el sistema para su eventual actualización y ajuste a aplicar al período que va desde junio 2024 a septiembre 2024 inclusive; D) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior y E) Designación de dos asambleístas a los efectos de suscribir el Acta pertinente.

En dicha ocasión, las autoridades de la Asamblea fueron: Verónica Urrutia Erbeta (Distrito I) Presidente, Jorge De Nigris (Distrito VI) como Secretario y a Diana Czerniecki (Distrito VIII) como Secretaria de Actas.

Para refrendar el Acta correspondiente fueron designadas la Dra. Julia Bogado Iglesias (Distrito I) y el Dr. García Catenaro (Distrito I).

De acuerdo al Punto C) del Orden del Día, la siguiente es la propuesta elevada:

PROPUESTA DEL DIRECTORIO, DE LOS VALORES MODULO RECAUDADOR Y PRESTADOR, PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 de mayo de 2024

El Directorio en esta oportunidad y en forma excepcional, ha decidido someter a la decisión de la Asamblea Extraordinaria las siguientes opciones para el período junio, julio, agosto y septiembre 2024:

Aumentar el valor del módulo prestador a \$ 537 para el mes de junio 2024, y variar el valor del Módulo Recaudador a \$ 9454.- para el mes de junio 2024 Que el haber de la Jubilación Ordinaria sea \$ 242.286.- para el mes de junio 2024

Aumentar el valor del módulo prestador a \$ 580.- para el mes de julio 2024 y variar el valor del Módulo Recaudador a \$ 10.210.- para el mes de julio 2024 Que el haber de la Jubilación Ordinaria sea \$ 261.669.- para el mes de julio 2024

Aumentar el valor del módulo prestador a \$ 626.- para el mes de agosto 2024 y variar el valor del Módulo Recaudador a \$ 11.027.- para el mes de agosto 2024 Que el haber de la Jubilación Ordinaria sea \$ 282.602.- para el mes de agosto 2024

Aumentar el valor del módulo prestador a \$ 676.- para el mes de septiembre 2024 y variar el valor del Módulo Recaudador a \$ 11.909.- para el mes de septiembre 2024 Que el haber de la Jubilación Ordinaria sea \$ 305.210.- para el mes de septiembre 2024

El monto de la Pensión será hasta el 75 % de la Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido en la Ley de la Caja.

PRESENCIA DE VEEDORES - ENTIDADES PROFESIONALES

VISTO el expediente No EX-2024-14281204-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el que se solicita la presencia de veedores para fiscalizar la Asamblea Extraordinaria de Representantes de la Caja de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires convocada para el día 11 de mayo de 2024, y CONSIDERANDO:

Que la Caja de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 17 ter de la Ley No 8119, convoco a Asamblea Extraordinaria Digital a realizarse el día 11 de mayo de 2024 a las 9.00 hs.

Que la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria y el Orden del Día a tratar en la misma fueron promulgados mediante Resolución del Directorio de fecha 25 de abril de 2024;

Que el presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de Odontólogos y Asambleístas del Distrito XI de la mencionada entidad, solicitan a ésta Dirección disponer la presencia de un veedor en la Asamblea Extraordinaria a realizarse;

Que asimismo la Caja de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires solicita la presencia de dos veedores a la Asamblea mencionada para su fiscalización;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 28 inciso 14) de la Ley N° 15.477;

Por ello, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENTIDADES PROFESIONALES Y RELACIONES CON LA JUSTICIA DISPONE

ARTICULO 1°. Designar a la Dra. Mónica Gabriela Hernández y al Sr. Gastón Hernán Cappelletti, funcionarios pertenecientes a la Dirección de Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con carácter de veedores presenciales en la sede de la Caja de Odontólogos a fin de fiscalizar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 11 de mayo de 2024, a las 9.00 horas, la que se desarrollará en formato digital a través de la plataforma "Zoom".

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El día **27 de julio de 2024** se realizó la Asamblea Anual Ordinaria de esta Caja de Odontólogos a través de la plataforma Zoom, siendo a la hora 9:00 la primera citación y a la hora 10:00 la segunda citación, contándose con la asistencia de los representantes Asambleístas por los Distritos I al XI.

De acuerdo al Orden del Día, se da lectura al punto a) Aprobación del ANEXO PROTOCOLO Y CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL. Declaración de validez de la convocatoria, constitución de la Asamblea y vía telemática elegida. Se continuó con la designación de las autoridades para la Asamblea, resultando electa como Presidente el Dra Varónica Urrutia Erbeta

(Distrito I), Mariana Toral (Distrito IV) como Secretaria y a Fernando Osoz (Distrito IX) como Secretario de Actas.

Para refrendar el Acta de la Asamblea fueron designadas las Dras Fernanda Bazán y Julia Iglesias Bogado, ambas del Distrito I.

Se aprobó el Acta nº 1059, correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de fecha 11/05/2024 y se consideró la Memoria y el Balance correspondiente al período económico – financiero 01/04/2023 al 31/03/2024. Además, fueron evacuadas las consultas efectuadas durante la jornada y se tomó nota de las sugerencias realizadas por los Asambleístas presentes.

En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 11º Inc. c) de la Ley 8119 y sus modificatorias, el Directorio elevó a consideración de la Asamblea, y ésta aprobó la Propuesta que se transcribe a continuación:

El Directorio habiendo analizado nuevamente sobre cuáles deberían ser los valores de los módulos y de la jubilación para el período octubre 2024 – septiembre 2025, propone lo siguiente:

Que el valor del Módulo Prestador para el período indicado varíe de la siguiente manera:

- *Se incrementará mes a mes mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar.*

Así, a modo de ejemplo, el módulo prestador de octubre 2024 se incrementaría en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. de agosto 2024.

Que el valor del Módulo Recaudador para el período indicado varíe de la siguiente manera:

- *Se incrementará mes a mes mediante una fórmula que surgirá de aplicarle un incremento del 20% al porcentaje que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC correspondiente a dos meses anteriores al mes de la boleta a abonar. Así, a modo de ejemplo, para el módulo recaudador de octubre 2024, en caso que el I.P.C. de agosto 2024 arrojase un valor del 4%, se aplicaría un 20% a ese número, lo que arrojaría 0,8%, por lo que el valor del módulo recaudador que se aplicaría para el mes de octubre se incrementaría un 4,8% (Es decir la suma del I.P.C. del 4% más el 20% de ese 4%)*

Que el haber de la Jubilación Ordinaria para el período indicado variará de la siguiente manera:

- *Se incrementará mes a mes mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el haber de octubre 2024 se incrementaría en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. de agosto 2024.*

El Directorio entiende que esta propuesta permitirá realizar una previsión a futuro, a la vez que mantener, en las posibilidades del presente contexto, un cierto valor adquisitivo de las jubilaciones, destacándose especialmente que la presente propuesta reviste el carácter de absolutamente excepcional y obedece al contexto socio-económico por el que pasa nuestro País y la Institución.

Que el aguinaldo correspondiente, se calculará sobre la base del promedio de los haberes de los 6 meses correspondientes a cada semestre, abonándose de la siguiente manera: Un pago en diciembre de 2024 y un pago en junio de 2025.

El monto de la Pensión será de hasta el 75 % de la Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido en la Ley de la Caja.

PRESENCIA DE VEEDORES - ENTIDADES PROFESIONALES

VISTO la nota remitida el día 17 de julio del corriente año (S.C: n° 0101) por la que se solicita la presencia de veedores para fiscalizar la Asamblea Ordinaria de Representantes de la Caja de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires convocada para el día 27 de julio de 2024, y CONSIDERANDO:

Que la Caja de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 10 de la Ley No 8119, convocó a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 27 de julio de 2024 a las 9.00 hs.

Que la convocatoria a la Asamblea y el Orden del Día a tratar en la misma fueron promulgados mediante Resolución del Directorio de fecha 30 de mayo de 2024;

Que la Caja de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires solicita la presencia de dos veedores a la Asamblea mencionada la que se realizara de forma telemática por medio de la plataforma “Zoom”, para su fiscalización a través de dicha plataforma.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 28 inciso 14) de la Ley N° 15.477;

Por ello, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENTIDADES PROFESIONALES Y RELACIONES CON LA JUSTICIA DISPONE

ARTICULO 1°. Designar a la Dra. Mónica Gabriela Hernández, y al Sr. Gastón Hernán Cappelletti, funcionarios pertenecientes a la Dirección de Entidades

Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con carácter de veedores a fin de fiscalizar por vía telemática la Asamblea Anual de Representantes convocada para el día 27 de julio de 2024, a las 9.00 horas, la que se desarrollará en formato digital a través de la plataforma “Zoom”.

ELECCIONES DE DISTRITO I, III, VI, VII, IX, XI

El Directorio de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, acorde con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ha convocado a elecciones para Director Titular y Suplente y Representantes a la Asamblea Titulares y Suplentes por los Distritos I, III, VI, VII, IX, XI, a realizarse el día 19 de octubre de 2024 en las Delegaciones de Distrito respectivas.

OFICIALIZACION DE UNICA LISTA PRESENTADA

Distrito 1: LISTA “Blanca Unidad y Gestión”

TITULAR: LEONARDO A. FUSE

SUPLENTE: VERÓNICA URRUTIA ERBETTA

Distrito 6: LISTA “COMPROMISO”

TITULAR: LAURA C. CASTELLANO

SUPLENTE: PABLO LEONE

Distrito 7: LISTA “SEGUIMOS COMPROMETIDOS”

TITULAR: ROSANA S. ASENSIO

SUPLENTE: GABRIEL I. LAVELLA

Distrito 9: LISTA “BLANCA”

TITULAR: MARIA DEL ROSARIO MUTTI

SUPLENTE: MARÍA REGINA BIBBO

En todos estos distritos únicamente se presentó una lista, siendo las mismas oficializadas por las respectivas Juntas Electorales.

DISTRITO III

Lista oficializada: LISTA “ODONTÓLOGOS EN GESTIÓN”

TITULAR: VANESA C. BUSTAMANTE

SUPLENTE: LAURA C. BENITEZ

Se presentaron dos listas, una denominada «Lista Odontólogos en Gestión» y otra denominada «Juego Limpio».

Ambas listas fueron oficializadas por la Junta Electoral de dicho Distrito.

Contra la oficialización de la lista «Juego Limpio», se presentó el apoderado de «Lista Odontólogos en Gestión» e interpuso recurso jerárquico ante el Directorio, en el tiempo y forma que el Reglamento Electoral establece.

Al resolver el mismo el Directorio advirtió que la Junta Electoral NO había tomado nota que el candidato a Director Suplente de la Lista «Juego Limpio», el Dr. Marcos González Pagliere, NO cumplía con lo requerido en el artículo 19 de la Ley Provincial 8.119 y en el artículo 10 del Reglamento Electoral, lo que surge del informe del Colegio de Odontólogos del Distrito 3.

En efecto, dichas normas requieren que, para ser electo Director de un Distrito, se posea como mínimo 6 años de antigüedad en la matrícula, siendo que el referido candidato posee a la fecha 5 años y 3 meses de antigüedad en la matrícula.

Cabe destacar que este requisito, por estar en la Ley y en el Reglamento electoral, debió haber sido advertido liminarmente por la propia Lista «Juego Limpio», la que podía efectuar cambios hasta el cierre de presentación de listas y en segundo lugar por la Junta Electoral del Distrito III, toda vez que esta última contaba con el informe del Colegio de Odontólogos del Distrito 3 que informó la fecha de matriculación del mentado candidato.

Por lo expuesto, el Directorio, con la abstención en la votación de las Directoras del Distrito 3, hizo lugar al recurso jerárquico interpuesto, quedando como única lista oficializada la denominada «Lista Odontólogos en Gestión».

Integran la misma como Directora Titular la Dra. Vanesa Bustamante y como Directora Suplente la Dra. Laura Benítez.

DISTRITO XI

Lista oficializada: “TERCER TIEMPO”

TITULAR: LAURA C. PINTUS

SUPLENTE: CARMEN M. HABERSTICH

Se presentaron dos listas, una denominada «Lista Tercer Tiempo» y otra lista que no completó su denominación en el formulario de presentación de listas, pero a la que su apoderada se refería como «Unidad y Transparencia».

Ambas listas fueron rechazadas por la Junta Electoral de dicho Distrito por considerar que no cumplían con los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Contra dicho rechazo las apoderadas de ambas listas se presentaron e interpusieron recurso jerárquico ante el Directorio, en el tiempo y la forma que el Reglamento Electoral establece.

Al resolver los mismos el Directorio advirtió que le asistía razón a la

apoderada de «Lista Tercer Tiempo», por cuanto la falta del segundo nombre en dos de sus candidatos que la Junta Electoral esgrimió como motivo de rechazo, no impedía que los mismos fueran individualizados en forma correcta, toda vez que su nombre, apellido y especialmente número de matrícula eran correctos, por lo que, teniendo en cuenta que dicha lista cumplía los demás requisitos legales y reglamentarios, procedió a hacer lugar a dicho recurso y oficializar dicha lista.

Respecto al recurso jerárquico interpuesto por la apoderada de la lista que se denominaría «Unidad y Transparencia», el Directorio advirtió que, en el formulario de la primera hoja de presentación de la lista, se advertían una serie de defectos, entre otros la circunstancia que no se indicaba ni el nombre de la lista, ni el del presidente de la Junta Electoral, ni el Distrito al que se presentaba a elecciones, siendo el más importante de ellos que no había aval alguno en el reverso de los formularios.

Asimismo, analizando el resto de los formularios presentados por dicha lista, el Directorio advirtió que en varios de ellos había errores graves en las personas de los candidatos, figurando en las mismas personas como candidatas que no estaban como tales en la lista original o bien encontrándose en distinto orden del propuesto en la lista original o bien con errores en el número de matrícula y en los nombres de los candidatos.

Teniendo en cuenta ello, descontando los avales de los formularios que contenían los errores graves anteriormente mencionados, advirtió asimismo que contaba solamente con 98 avales válidos, siendo que, de acuerdo al reglamento electoral debía contar con 111 (es decir el 4% del padrón electoral de jubilados)

Cabe destacar que estos errores, por estar en el Reglamento electoral, debieron haber sido advertidos liminarmente por la propia lista que se denominaría «Unidad y Transparencia», la que podía efectuar cambios hasta el cierre de presentación de listas y en segundo lugar debieron haber sido detallados en el rechazo de la Junta Electoral del Distrito 11, toda vez que esta última contaba con toda la documentación para efectuar dicho análisis.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que, aun cuando se pasasen por alto los anteriores defectos mencionados, la lista no contaba con los avales válidos necesarios, el Directorio rechazó el recurso jerárquico interpuesto, dejando firme el rechazo de la lista que se denominaría «Unidad y Transparencia» y quedando como única lista oficializada la denominada «Lista Tercer Tiempo».

Integran la misma como Directora Titular la Dra. Laura M. Pintus y como Directora Suplente la Dra. Carmen M. Haberstich.

VENTA INMUEBLE DELEGACIONES DISTRITO II y III

En reunión de Directorio de fecha 30 de mayo de 2024, el Directorio aprueba autorizar a REMAX para proceder con la venta de los inmuebles de las Delegaciones II y III.

En lo que refiere al Distrito II, se concretó el 19 de diciembre de 2024 por USD 58.000.- Sin considerar los gastos de comisiones honorarios, etc. Hasta el cierre del presente ejercicio, no se vendió el inmueble del Distrito III.

VENTA INMUEBLE DELEGACIÓN DISTRITO IV – DIVISIÓN DE CONDOMINIO

A raíz de negociaciones que se venían llevando a cabo con el Colegio de Odontólogos del Distrito IV, con la finalidad de que ambas entidades poseyeran la totalidad del dominio de los distintos inmuebles, facilitando de esa forma que cada entidad por separado decida su utilización y/o locación y/o venta, finalmente el 17 de diciembre de 2024 se realizó la división del condominio, con asignación de un monto compensatorio de U\$S 30.000 a favor del Colegio, quedando adjudicado el 100% del inmueble de la calle Curupaytí Nº 121 de la localidad de Boulogne al Colegio, y quedando adjudicado el 100% de la Unidad Funcional Nº 1 del inmueble sito en calle Bacacay Nº 14 de la localidad de Boulogne a la Caja. Anteriormente la Caja poseía el 33% indiviso de ambos inmuebles.

ASESORIA LETRADA

En cuanto a su labor, la Asesoría Letrada de la Institución asesoró en todas las cuestiones que fueron sometidas a su conocimiento, a través de sus respectivos dictámenes jurídicos solicitados por las distintas Comisiones, el Directorio o la Mesa Directiva.

Asimismo, prestó asesoramiento jurídico en la totalidad de los expedientes internos, originados en las distintas Áreas, en especial en las de Prestaciones, Jubilaciones, Pensiones y Subsidios, Artículo 34 I), Contaduría, Deudores y Co.Me.I.

Brindó los dictámenes solicitados, respecto del dictado de nuevos reglamentos como así también respecto a la incorporación de modificaciones en los existentes. Asesoró respecto de los recursos interpuestos en relación a las resoluciones del Directorio. Contestó la totalidad de las notas presentadas y Cartas Documento remitidas por los Afiliados, de contenido jurídico; Respondió la totalidad de los oficios judiciales remitidos a la Caja y a Co.Me.I. por los distintos Órganos Jurisdiccionales y se respondieron la totalidad de los requerimientos, oficiados por distintos Órganos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación.

También brindó asesoramiento jurídico, a requerimiento, en las reuniones del Directorio, como así también a los miembros del mismo.

Asesoró en forma permanente a la Mesa Directiva cada vez que le fue requerido, manteniendo un fluido contacto con los integrantes de la misma, como así también con la Gerencia General de la Institución.

Elaboró los dictámenes jurídicos pertinentes que le fueron solicitados, en forma previa a la suscripción de contratos por parte de la Caja o de la Fundación Co.Me.I.

Concurrió en forma directa o mediante apoderados a tal efecto a las distintas audiencias de conciliación y/o mediación que se fijaron frente a reclamos promovidos contra la Institución.

Contestó las demandas judiciales promovidas contra la Caja y/o la Fundación Co.Me.I., en los distintos fueros y jurisdicciones, en forma directa o mediante apoderados a tal efecto.

Asimismo participó en las reuniones de la Comisión Jurídica de la Coordinadora Nacional de Cajas de la República Argentina, que nuclea a las Cajas Profesionales del País, brindando asesoramiento en los temas requeridos por la misma.

Expediente D-1496/24-25 PROYECTO DE LEY MODIFICACION ART. 67 LEY 8.119 y Expediente D-1523/24-25 PROYECTO DE LEY MODIFICACION ART. 43 LEY 8.119.

Los mencionados proyectos, que son de *autoría del Diputado Ricardo Lissalde*, proponen lisa y llanamente transformar en optativo el aporte a la cobertura médica que brinda nuestra Caja.

EXPTE. D- 1446 /24-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza;

Ley:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 67° de la Ley 8.119 "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS", el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 67°: De acuerdo a lo establecido por los artículos 34 inciso c), 45 y 48 inciso d) de esta ley, la Caja **podrá organizar** una prestación de asistencia médica integral **optativa** para los odontólogos afiliados y para los familiares comprendidos en la reglamentación respectiva.*

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el ejercicio del derecho de opción de cambio de obra social por parte de los beneficiarios, quedará sujeto a las siguientes condiciones de incorporación gradual al sistema previsto de libre elección de asistencia médica.

- a) Los afiliados que tengan entre 60 a 55 años de edad cumplida, a partir del año 2026;*
- b) Los afiliados que tengan entre 55 a 50 años de edad cumplida, a partir del año 2027;*
- c) Los afiliados que tengan entre 50 a 45 años de edad cumplida, a partir del año 2028;*
- d) Los afiliados que tengan entre 45 a 40 años de edad cumplida, a partir del año 2029;*
- e) Los afiliados que tengan entre 40 a 38 años de edad cumplida, a partir del año 2030;*
- f) Los afiliados que tengan entre 38 a 36 años de edad cumplida, a partir del año 2031;*

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 1496 /24-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- g) Los afiliados que tengan entre 36 a 34 años de edad cumplida, a partir del año 2032; Y
- h) Los afiliados que tengan entre 34 a 32 años de edad cumplida, a partir del año 2033;

A partir del 1 de Enero del año 2034, todos los afiliados gozarán del derecho pleno de optar libremente por la cobertura de salud que elijan."

ARTÍCULO 2°: Esta ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EXPTE. D- 1496 124-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto propicia la introducción de modificaciones a la Ley 8.119 "*Ley Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires*", promulgada mediante el Decreto N°4077 el 13 de Noviembre del año 1973 y publicada en el Boletín Oficial el 30 de Noviembre del mismo año, en lo concerniente a la prestación del servicio anexo de asistencia médica integral con destino a odontólogos afiliados y familiares comprendidos en la reglamentación respectiva.

En concreto, se pretende la modificación sustancial del pertinente Artículo 67° de la cita ley, con el objeto de consagrar el derecho de libre elección de asistencia médica integral para todo beneficiario de la caja en cuestión, regulando las condiciones de su ejercicio.

Que en lo que respecta a la técnica legislativa utilizada a efectos de materializar el mentado de derecho de "libre elección de obra social", la presente iniciativa legislativa pretende la eliminación del carácter "obligatorio" de la prestación de asistencia médica integral para con los afiliados, consagrada en el cuestionado y vigente artículo 67°, el cual reza en los siguientes términos "*De acuerdo a lo establecido por los artículos 34 inciso c), 45 y 48 inciso d) de esta ley, la Caja organizará una prestación de asistencia médica integral obligatoria para los odontólogos afiliados y optativa para los familiares comprendidos en la reglamentación respectiva*".

Sin más, vale advertir que, el mencionado carácter de obligatoriedad importa en la actualidad, una situación jurídica de arbitrariedad manifiesta, que ata y si se quiere tiene de rehenes a los profesionales regulados por la Ley 8.119.

Como contrapartida, creemos que el espíritu solidario que debe impregnar en los instrumentos fundacionales de las instituciones de este tipo, no se

EXPTE. D- 1496 /24-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ven reflejadas en imposiciones como las mencionadas párrafo arriba, y por tanto consideramos que la posibilidad de contar o no con la prestación deberá adquirir el carácter de “**optativo**”, quedando a consideración de los profesionales el ejercicio del derecho de libertad de elección de la prestación de asistencia médica, servicio respecto del cual, resulta oportuno advertir, que el mismo no se constituye en parte esencial del objeto principal regulatorio de la Caja, sin perjuicio de su competencia habilitada por ley.

Por demás, resulta conveniente remarcar que la presente propuesta nace de experiencias recogidas en otras profesiones en cuanto a esta temática, como por ejemplo la obra social de los abogados matriculados en la Provincia de Buenos Aires (CASA), prestación que para estos profesionales es de carácter optativo y que funciona en gran forma.

Además, esta modificación pretende que el afiliado en base a sus condiciones socio-económicas sea libre de elegir la prestataria que le otorgue las prestaciones médicas que necesite, tanto para él como para su familia, en caso de requerirlo.

Muchos casos se conocen a diario de distintos profesionales que están abonando mes a mes esta prestación y que sin embargo no utilizan la misma generalmente o peor aún, muchos nunca la han utilizado, pero que por el carácter obligatorio que establece la legislación vigente deben pagar todos los meses.

Por último, en lo que respecta a las condiciones del ejercicio del derecho de opción de cambio de obra social por parte de los beneficiarios, se propone y establece un esquema gradual de incorporación al sistema de opción previsto, el cual se sustenta y fundamenta en el Despacho emitido por la pertinente Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales, oportunamente bajo mi presidencia en el periodo legislativo 18-19, en el marco del expediente de mi autoría caratulado “D-85/18-19, Proyecto de Ley, “Modificando el artículo 67° de

EXPTE. D- 1496 /24-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

la ley 8119"; despacho que asimismo, es el resultante del previo estudio de los antecedentes de opiniones consultivas efectuadas a los sectores interesados, así como de los debates y la recepción de las voces de los sectores intermedios afectados.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores Diputados acompañen con su voto favorable el siguiente proyecto.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, which appears to read "Ricardo Lissalde".

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

EXPTE. D- 1523 /24-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza;

Ley:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 43º de la Ley 8.119 "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 43º: La Caja de Seguridad Social para odontólogos de la Provincia de Buenos Aires tendrá facultades para cobrar los aportes, contribuciones o multas dispuestas en la presente Ley por el procedimiento de apremio aplicable en la Provincia, siendo título suficiente la liquidación que se expida por el Presidente y Tesorero del Directorio. La competencia judicial corresponderá a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata.

A los efectos del cobro de los referidos conceptos, la Caja deberá emitir una única y exclusiva boleta de pago en concepto de aportes previstos en el artículo 34 de la presente ley, quedando prohibido incorporar en el cuerpo de la misma, conceptos ajenos a la prestación previsional.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de B.S. As.

EXpte. D- 1523 124-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto propicia la introducción de modificaciones a la Ley 8.119 "Ley Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires", promulgada mediante el Decreto N°4077 el 13 de Noviembre del año 1973 y publicada en el Boletín Oficial el 30 de Noviembre del mismo año, en lo concerniente a la modalidad de cobro de la boleta del servicio de asistencia médica integral con destino a odontólogos afiliados y familiares comprendidos en la reglamentación respectiva.

En concreto, se pretende la modificación del Artículo 43° de la cita ley, con el objeto de instrumentar la modalidad de pago "única" y "exclusiva" de pago en concepto de aportes previstos en el artículo 34 de la presente ley, esto es, los aportes previsionales mensuales que están obligados a efectuar los afiliados en actividad. Única, por cuanto se instituye el deber de la Caja otorgante de elaboración de un solo cuerpo de boleta de cobro, y exclusiva en cuanto se prevé y limita su facultad de cobro sólo en relación a conceptos de naturaleza previsional, y consecuente con ello, la prohibición de incorporar en aquel cuerpo de boleta, conceptos e importes dinerarios ajenos a la prestación previsional.

Ergo, bajo el mismo sentido argumental, la iniciativa en consideración pretende conglobar a partir de la incorporación de la disposición "conceptos ajenos", a todo concepto e importe relativo a la prestación del servicio de asistencia médica integral prescripto en artículo 67 del mismo cuerpo normativo, cuya prohibición queda expresamente consagrada, manda la cual importa como correlato legal, garantizar a todo afiliado activo o pasivo de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, el derecho de exigir y reclamar a su respectiva Caja Previsional, el pago de modo discriminado en cuerpo de boleta único y exclusivo de los aportes y/o conceptos previsionales previstos en el citado

EXPTE. D- 1523 /24-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



artículo 34, y que atento su naturaleza jurídica, no resultan ajenos al objeto y fin esencial de la caja previsional en cuestión.

Sin más, la intención de reforma en lo que respecta a la modalidad de cobro de aportes por parte de la Caja de Seguridad Social, a partir de la consagración de la obligación de la Caja de confección de boleta en cuerpo único y exclusivo, permitirá al universo de afiliados alcanzados, materializar el derecho y garantía de acceso a una suficiente y necesaria información que les permitirá constatar en forma unívoca el valor de la prestación previsional, las cargas impositivas y el periodo comprendido, entre otros rubros consignados en el cuerpo de la boleta.

En suma, en consonancia con la línea argumental expresada, la norma pretende que la competente Caja de Odontólogos se abstenga de incluir e incorporar en el cuerpo de la boleta de cobro de los aportes previsionales dispuestas en la presente Ley, conceptos correspondientes al cobro de las prestaciones por el servicio médico integral consagrado en el artículo 67.

Concluyendo, entendemos que la implementación de la presente norma y con ello el otorgamiento de herramientas en favor de a los afiliados de la referida Caja de Odontólogos, importaría un auxilio para muchos aportantes activos que día a día buscan hacerle frente a una crisis económica global que asedia a todos por igual y que incluso trasciende la vida institucional de una Caja Profesional.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores Diputados acompañen con su voto favorable el siguiente proyecto.


 Excmo. RICARDO LISSALDE
 Diputado
 H. Cámara de Diputados Pcia. de Bn. Ais.

La comisión de Federaciones y Colegios Profesionales de la Cámara de Diputados bonaerense comenzó a analizar dos propuestas del diputado Ricardo Lissalde para eliminar la obligatoriedad del COMEI y para desdoblar el aporte del organismo de la Caja de Odontólogos bonaerense.

Autoridades de esta Caja para Odontólogos y Asesores Letrados concurrieron en varias oportunidades a fin de presenciar el tratamiento de dichos proyectos y también poder expresar nuestra postura frente a los mismos.

Nuestros estudios actuariales nos hacen saber, sin lugar a dudas que, de prosperar dichos proyectos, nuestro sistema de cobertura médica se desfinanciaría, terminando inevitablemente en la quiebra, con la consecuencia negativa adicional que, como el deber de cobertura médica recae en la Caja, se deberían utilizar luego de ello recursos previsionales, inversiones y cualquier otro capital que tenga la Caja para cubrir dicha cobertura.

Por este motivo hemos expresado nuestro total y absoluto rechazo al tratamiento de dichos proyectos.

ÁREA ADMINISTRATIVA

CAPITAL HUMANO

Durante el ejercicio 2024-2025, desde el área de Capital Humano nos abocamos al fortalecimiento del concepto de Customer Experience, con el propósito de elevar la calidad en la atención a nuestros Afiliados. Partiendo de un Diagnóstico de Flujo de Atención, que se valió de una encuesta a los Afiliados a La Caja de Odontólogos, definimos la implementación de una plataforma de atención multicanal, lo que nos permitió brindar una atención más individualizada y eficiente. Las acciones detalladas a continuación dan cuenta del compromiso con la mejora continua y la profesionalización de nuestros servicios:

II JORNADA SOBRE POLÍTICA PREVISIONAL Y EL ROL DE LAS CAJAS PROFESIONALES EN LA ARGENTINA

El viernes 31 de mayo celebramos la II Jornada sobre Política Previsional en La Caja de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires. La actividad consistió en una presentación por parte del **Dr. Rafael Rofman¹**, experto en temáticas previsionales, focalizada en la situación actual del sistema previsional y sus principales desafíos, considerando las variables intervinientes y los debates actuales sobre posibles reformas integrales.

Con especial foco en el rol de las cajas profesionales, los desafíos específicos que enfrentamos y las opciones existentes para adaptarnos a las realidades cambiantes, en el contexto demográfico, socioeconómico y fiscal de

¹ Rafael Rofman es licenciado en Economía por la Universidad de Buenos Aires, magíster en Demografía Social por la Universidad Nacional de Luján y PhD en Demografía por la Universidad de California en Berkeley. Con una vasta trayectoria, el Dr Rofman ha trabajado en el Banco Mundial y en diversas instituciones académicas y gubernamentales. Es autor de numerosos estudios y libros sobre mortalidad adulta, envejecimiento y seguridad social, y se desempeña como investigador afiliado del Centro de Estudios de Desarrollo Humano de la Universidad de San Andrés.

nuestro país.

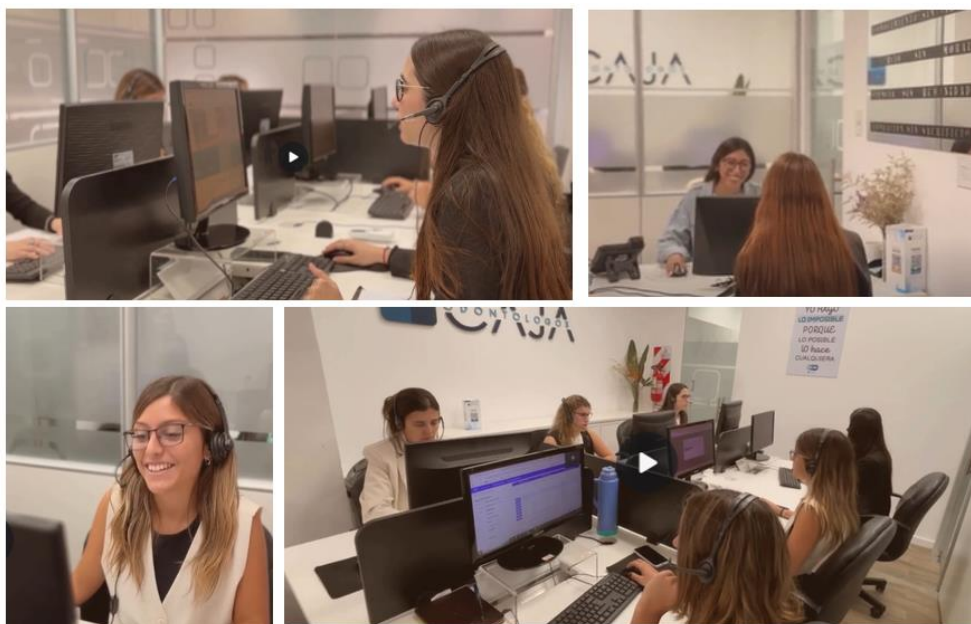
Fueron invitados a la misma nuestros Colegas representantes de COSUCOBA, FOPBA y SOLP. Además de los representantes de las distintas Cajas de la Provincia de Buenos Aires a quienes agradecemos su presencia. La Jornada fue transmitida en simultáneo en nuestro canal oficial de Youtube.

Organización del HUB de Atención

Consolidamos un HUB de Atención compuesto por tres áreas especializadas:

- Mesa de Entrada: Atención presencial a cargo de dos agentes
- Mesa de Ayuda: Atención telefónica gestionada por seis agentes
- Partners Distrito: Soporte remoto brindado por cuatro agentes a través de correo electrónico y la plataforma multicanal

Gracias a este nuevo esquema, logramos que los colaboradores de los distritos desempeñen sus responsabilidades de manera virtual, reduciendo costos operativos y optimizando la asignación de tareas según las necesidades de los Afiliados, más allá de su ubicación geográfica. Desde Capital Humano, coordinamos la transición al home office y la redistribución de responsabilidades, garantizando la continuidad operativa y la calidad en el servicio.



Jornada de Team Building del HUB de Atención

Con el objetivo de mejorar los procesos de atención, organizamos una jornada de Team Building en Quartier Retiro. La actividad incluyó dinámicas de comunicación efectiva, trabajo en equipo y resolución de problemas, fomentando un ambiente colaborativo y proactivo entre los agentes del HUB.



Programa Young Manager 2024

Desarrollamos la cuarta edición del Programa Young Manager, una iniciativa formativa dirigida a colaboradores con alto potencial. Su propósito fue proporcionar herramientas de gestión, liderazgo, innovación y trabajo interdisciplinario.

En esta edición, los 13 participantes trabajaron en proyectos orientados a elevar la percepción del Afiliado respecto de la atención administrativa y la gestión de trámites vinculados a la Caja y a COMEI. Además incorporamos a los Young Manager 2023 con la figura de coaches, como mentores de los nuevos integrantes.

El Programa finalizó con la presentación de tres proyectos ante los miembros de la Mesa Directiva, consolidando el compromiso con la excelencia y la innovación institucional.



Encuesta de Satisfacción a Afiliados

Con el apoyo de una consultora especializada, implementamos una encuesta digital destinada a evaluar la experiencia de los Afiliados en relación con los servicios brindados por la Caja. Esta herramienta nos permitió diagnosticar

brechas entre la situación actual y la deseada, considerando todas las dimensiones del flujo de atención.

En paralelo, llevamos adelante relevamientos internos para detectar fortalezas y oportunidades de mejora dentro de los equipos de trabajo. Entre los principales hallazgos destacamos:

El 94,12% de los colaboradores considera que sus tareas están alineadas con el objetivo de mejorar la experiencia del cliente.

El 98,53% manifestó disposición activa para involucrarse en los procesos de cambio.

Identificamos como oportunidad estratégica la formalización de procesos clave que impactan en la satisfacción del afiliado.

La encuesta externa reveló además una fuerte preferencia por el canal WhatsApp como vía principal de contacto, lo que habilitó la decisión de sostener estrategias multicanales como la Plataforma S1.

Plataforma Multicanal

Lanzamos la Plataforma S1, desarrollada para integrar y automatizar la atención al usuario a través de múltiples canales digitales (WhatsApp, redes sociales, email, chatbots, entre otros). Esta herramienta centraliza la gestión de interacciones, permitiéndonos escalar, derivar y analizar conversaciones desde una única interfaz.

Durante la presentación interna, los colaboradores involucrados ofrecieron una demo institucional, generando alto interés y expectativas respecto al futuro de la estrategia de atención y experiencia del cliente.



Emergencia Climática en Bahía Blanca

Como respuesta a las inundaciones ocurridas en marzo de 2025 en Bahía Blanca, el Directorio activó un Plan de Asistencia solidario orientado a mitigar las pérdidas de los profesionales odontólogos afectados, reafirmando el compromiso institucional con la comunidad profesional.

ACOMPAÑAMOS A NUESTROS COLEGAS EN ESTE DIFÍCIL MOMENTO

Estamos en conocimiento de la emergencia climática del pasado 7 de marzo golpeó con fuerza a Bahía Blanca y sus alrededores, afectando los hogares y consultorios de numerosos colegas.

PLAN DE ASISTENCIA

Ante esta difícil realidad, hemos activado un plan de asistencia con medidas concretas para acompañarlos y ayudarlos a superar este trance.

LÍNEA DE PRÉSTAMOS ESPECIALES

Con condiciones muy favorables para quienes hayan sufrido daños en su domicilio o consultorio.

PRÓRROGA DE BOLETAS

Esta acción posibilitará la prórroga del vencimiento de boletas por 3 meses a los Afiliados activos damnificados.

Área de Planeamiento de Marketing

Dentro del organigrama desarrollamos una nueva área de Planeamiento de Marketing, concebida como un espacio estratégico orientado a mejorar la planificación organizacional. Su misión consiste en anticipar decisiones, optimizar recursos y alinear los intereses institucionales mediante una planificación adaptativa. Su función principal es definir objetivos, establecer prioridades y formular estrategias de comunicación para alcanzar las metas de la organización.

Seguridad e Higiene

Durante este período cumplimos con el Plan Anual de Seguridad e Higiene, ejecutando todas las acciones planificadas para garantizar un entorno laboral seguro. Las actividades incluyeron:

- Medición de luminosidad y sonoridad.
- Renovación de matafuegos.
- Limpieza de tanques y análisis del agua.
- Testeo y recambio de luces de emergencia.
- Capacitaciones en uso de extintores, prevención de incendios, riesgos eléctricos, primeros auxilios y RCP.

SORTEO ESPECIAL PARA ODONTÓLOGOS JUBILADOS

En conmemoración del Día del odontólogo Jubilado se realizó un sorteo en la reunión de Directorio del mes de septiembre, a continuación, detallamos los ganadores:

Tv 42 “: afiliada 41720-8 MIGLINO ADRIANA MABEL

CAFETERA: afiliada 22354-8 DOMINGUEZ SILVIA

DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE APORTES ART.34 - DEPARTAMENTO DE LEGALES

En el ejercicio que se pone a consideración, se han llevado a cabo las siguientes acciones detalladas a continuación:

DEPARTAMENTO DE COBRANZAS Y LEGALES

Conforme el reglamento de regularización de deuda vigente, enviamos intimaciones de pago a los afiliados con deuda de aportes, como a los afiliados pasivos que registren deuda por cobertura médica, conectándonos vía e-mail o telefónicamente, con el fin de informarles los medios de pago existentes. Asimismo, agilizamos el envío por el sistema SIE del correo argentino de intimaciones por carta documento, utilizando un desarrollo informático para la automatización del envío masivo.

El Directorio aprobó la modificación de las liquidaciones de deuda por aportes de conformidad con el artículo 34 de la Ley 8119, expresando la deuda cien por ciento en módulos recaudadores, las cuales se actualizan al valor del módulo a la fecha cierta de pago.

En cumplimiento del art. 43 de la ley 8119, emitimos certificados de juicio en módulos recaudadores, iniciando los mismos ante la Secretaría de Apremios para el caso de reclamos de deuda de aportes, así como ampliando los ya existentes de gestión interna o externa por parte de los estudios jurídicos. En relación a esta modalidad de reclamo, hemos apelado las disposiciones de los juzgados de primera instancia en principio adversas a la entidad decidiendo finalmente la Cámara II de Apelación en lo Civil y Comercial - Sala II - La Plata en sentido favorable a la Caja, permitiendo actualizar la deuda de aportes conforme valor del módulo recaudador a la fecha de su efectivo pago.

Consecuentemente y bajo disposición judicial, diligenciamos embargos sobre honorarios profesionales percibidos a través de las diferentes agremiaciones y círculos como también de las cajas de ahorro según informe emitido por el Banco Central de la República Argentina, durante el presente ejercicio priorizamos la traba de medidas cautelares de inhibición ante el registro nacional de la propiedad automotor las cuales diligenciamos cien por ciento de forma online.

Verificamos el cumplimiento de los planes de pagos vigentes en sus tres modalidades existentes – contable, prejudicial y judicial -, contactando en forma individualizada a los afiliados con deuda de cuotas y/o con deuda por períodos de aportes posteriores al plan de pago, asesorando a los mismos sobre las modalidades de regularización y ofreciendo siempre todas las variables y alternativas posibles, para que puedan estar al día en el marco de la

reglamentación vigente. En los casos que registren deuda, procedimos a dar de baja de oficio dichos planes conforme reglamentación vigente.

COMUNIDAD VINCULADA

Las tareas que llevamos a cabo en el sector durante el presente ejercicio, fueron las siguientes: Obras sociales y otras entidades de salud. Relevamiento y actualización de datos: De acuerdo al relevamiento las obras sociales y otras entidades que figuran en nuestros registros están obligadas al pago del aporte del artículo 34 inc. Al análisis de la cartilla particular de cada una y el potencial aporte que deben realizar de acuerdo a la especialidad de cada profesional, realizamos varias gestiones con el fin de que informen mensualmente las prestaciones odontológicas según las diferentes modalidades. La gestión administrativa del sector la basamos en el contacto vía correo electrónico y/o telefónicamente, de las distintas instituciones que tienen cierto retraso en la entrega de información y pagos del aporte del Art. 34 inc. L.

GESTIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A CÍRCULOS ODONTOLÓGICOS

Durante el ejercicio, la Caja llevó adelante acciones destinadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones informativas y de retención establecidas en los artículos 34 inciso L, 37 y concordantes de la Ley Provincial N° 8.119. En este contexto, la institución intimó formalmente a los círculos y asociaciones odontológicas de la Provincia de Buenos Aires que actúan como agentes de retención e información, con el fin de requerir la remisión de la facturación correspondiente a los terceros prestadores de servicios de salud odontológicos afiliados o asociados a dichas entidades.

La Caja adoptó esta medida con el objetivo de recuperar la información necesaria para controlar y fiscalizar los aportes que la ley establece, los cuales habían quedado desactualizados en varias de estas entidades durante un período prolongado. Esta omisión comprometió el ingreso de recursos esenciales para el cumplimiento de las funciones institucionales y la sostenibilidad del sistema previsional odontológico.

Ante la posibilidad de que continúe el incumplimiento, la Caja anticipó la aplicación de los mecanismos legales disponibles para estimar la deuda correspondiente y promover las acciones que resulten necesarias.

MUNICIPALIDADES

Realizamos durante el ejercicio un nuevo reclamo mediante Carta Documento a los municipios que no pagan el aporte del Art. 34 Inc. L. Como resultado, establecimos comunicación con nuevas municipalidades a efectos de

comenzar a cumplimentar con lo estipulado por el art. 34 inc. L) de la ley 8.119.

Pagan el aporte en forma regular los siguientes municipios:

- Municipalidad De Adolfo González Chaves
- Municipalidad De Alberti
- Municipalidad De Berazategui
- Municipalidad De Bragado
- Municipalidad De Campana
- Municipalidad De Carlos Tejedor
- Municipalidad De Chivilcoy
- Municipalidad De Colón
- Municipalidad de Florencio Varela
- Municipalidad de Guamini
- Municipalidad de Las Flores
- Municipalidad De Maipú
- Municipalidad De Malvinas Argentinas
- Municipalidad De Pehuajó
- Municipalidad De Punta Indio
- Municipalidad De Rojas
- Municipalidad de Saladillo
- Municipalidad De Salliqueló
- Municipalidad De San Antonio De Areco
- Municipalidad De 25 De Mayo
- Municipalidad De Tres Lomas
- Municipalidad De San Andrés De Giles

VERIFICADORES

Renovamos el contrato de locación de servicios con el Cr. Rubén Rosa desde la fecha 01.12.2024 hasta el 30.11.2025. Respecto de la retribución establecida, conforme lo resuelto en el mes de octubre 2024, elevamos el valor de las Verificaciones a la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$ 43.000) y establecimos en la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho con veinticinco centésimas (\$ 358,25) el valor del kilómetro. Durante este ejercicio gracias al trabajo colaborativo con el verificador logramos detectar nuevas entidades que adeudan el aporte mencionado en el art 34 inc. L de la ley 8.119, enviamos liquidaciones de deuda respectivas, y nos encontramos en gestiones para su cobro. Continuamos con los relevamientos específicos en las Obras Sociales y Prepagas de mayor

envergadura.

El monto recaudado en el total del ejercicio asciende a la suma de \$4.256.946.330,34 (a Valores Históricos)

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

Seguimos avanzando en la implementación del **Sistema de Gestión Integral Tekhne**, una plataforma única que reúne diferentes módulos para optimizar las tareas de cada sector dentro de nuestra institución.

Este sistema permite:

- **Afiliaciones:** Cargar, visualizar y modificar datos de afiliados.
- **Gestión de Trámites:** Crear expedientes digitales, adjuntar documentación, enviarla entre sectores y detectar documentos duplicados.
- **SIA:** Gestionar autorizaciones médicas, facturación de prestadores y liquidaciones.
- **Empadronamientos:** Asociar afiliados a un padrón con condiciones comunes.
- **Determinación del Derecho:** Verificar si un beneficiario cumple los requisitos legales para obtener beneficios.
- **Declaraciones Juradas:** Administrar declaraciones anuales y gestionar renovaciones de eximiciones con la Fundación Co.Me.I.
- **Sicon:** Contabilizar movimientos en tiempo real.
- Y muchas otras funciones integradas.

Una de las principales innovaciones de Tekhne es su integración total: todos los módulos trabajan en comunicación constante, permitiendo modificaciones en tiempo real de manera eficiente.

Además, el sistema facilita la interacción con las aplicaciones de los afiliados, permitiendo gestionar desde el **Portal de Autogestión** (declaraciones juradas, renovación de eximiciones, descarga de boletas, consulta de cuenta corriente, etc.), hasta la **Aplicación móvil**, donde pueden obtener su **Credencial Digital** y solicitar autorizaciones.

Por último, Tekhne mejora la auditoría interna, registrando todas las acciones realizadas por los usuarios: quién las hizo, el estado del trámite, posibles demoras y sectores que podrían estar ralentizando procesos innecesariamente.

CRM – NUEVO METABUSCADOR: UNA HERRAMIENTA MÁS ÁGIL PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Un **CRM (Customer Relationship Management)**, o sistema de gestión de la relación con el cliente, es una herramienta clave que permite a las organizaciones

centralizar, organizar y optimizar la información de sus usuarios o clientes. Gracias a esta tecnología, es posible mejorar la atención, automatizar procesos y tomar decisiones basadas en datos.

Con esa premisa, y a partir del feedback recibido mediante el sistema de tickets, el área de CRM desarrolló una versión ampliada del metabuscador que integra información de distintas plataformas. El objetivo: ofrecer una visión completa del afiliado en una única pantalla y facilitar el trabajo de los colaboradores.

Entre las principales funcionalidades se destacan:

- Visualización y actualización inmediata de datos personales del afiliado
- Información detallada de autorizaciones (canal de carga, estado y observaciones)
- Consulta de disposiciones, empadronamientos, consumos en farmacia e internaciones
- Generación de tickets con envío automático por correo al área correspondiente, permitiendo adjuntar archivos
- Envío directo de correos a afiliados desde el sistema, utilizando plantillas predefinidas

Actualmente, se están brindando capacitaciones a los distintos Distritos y a los sectores de Caja y COMEI, para asegurar el máximo aprovechamiento de esta nueva herramienta, que potencia el trabajo diario y eleva la calidad en la atención al afiliado.

ODONTI: EL CHATBOT QUE MEJORA LA ATENCIÓN A NUESTROS AFILIADOS

Con el propósito de brindar una atención más ágil, cercana y eficiente a nuestros afiliados, incorporamos a **Odonti**, un chatbot inteligente que funciona como nuevo canal de contacto.

Disponible las 24 horas, los 7 días de la semana, **Odonti** permite acceder de forma inmediata a información clave, como:

- Boletas para el pago del Aporte.
- Recibo de haberes.
- Pólizas de Mala Praxis.
- Gestión de trámites o solicitudes (certificados de afiliación, jubilación)
- Detalles sobre normativas vigentes.
- Derivación automatizada de casos más complejos a las áreas correspondientes

Además de responder al instante, **Odonti** contribuye a optimizar los tiempos de gestión y a liberar recursos humanos, permitiendo que los equipos se enfoquen en la atención personalizada.

Gracias a su capacidad de aprendizaje, **Odonti** se adapta continuamente a las necesidades del colectivo odontológico, ofreciendo respuestas cada vez más precisas y relevantes.

Así, avanzamos un paso más en la modernización de nuestros servicios, impulsando una experiencia digital más eficiente, cálida y centrada en nuestros afiliados

ÁREA JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS

ACTIVIDAD DURANTE EL PERIODO

Durante el período en análisis, la Comisión del Área Jubilaciones, Pensiones y Subsidios, con la colaboración del personal del Sector y del Directorio en su totalidad, desarrolló su tarea habitual en el otorgamiento de los beneficios que la Institución brinda a sus afiliados.

Cabe mencionar que la Comisión debió abocarse al análisis de temas específicos, a pedido del Directorio y por iniciativa propia. Esos temas concluyeron en la elaboración de despachos que fueron tratados con posterioridad por dicho Directorio.

Los asuntos que ameritaron de un estudio profundo fueron:

- HABERES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS. ELABORACION DE LA PROPUESTA DEL VALOR DEL MODULO PRESTADOR Y RECAUDADOR.
- MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS.

HABERES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS. PROPUESTA DE VALORES DE LOS MODULOS PARA LA ASAMBLEA

Con la intención de continuar mejorando el poder adquisitivo de los colegas del sector pasivo, como se viene realizando desde hace varios años, y sin soslayar la previsión y consolidación institucional para los actuales y futuros beneficiarios de esta Caja, la Comisión junto con el Directorio se dedicó a efectuar un profundo análisis para elaborar el borrador de la Propuesta, que oportunamente sería elevada por el Directorio a la Asamblea para su consideración.

A tal fin, dicha Comisión y el Directorio en su totalidad –como lo hace normalmente– utilizó los datos suministrados por las distintas Áreas y por las Gerencias de la Entidad. También se tuvo en cuenta la inflación esperada de distintos economistas y consultoras especializadas; la población de activos y pasivos; los ingresos, egresos y erogaciones totales de la Caja, que permitieron hacer las correspondientes proyecciones.

A esos efectos se decidió convocar a una Asamblea Extraordinaria, para analizar la propuesta para los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2024.

Así fue que se elaboró la propuesta de actualización del valor de las jubilaciones, del módulo prestador y del módulo recaudador, de la siguiente manera:

Para el período que fue de junio a septiembre 2024 inclusive:

- Para el mes de junio: Aumentar el valor del módulo prestador a \$ 537, variar el valor del Módulo Recaudador a \$ 9.454 y que el haber de la Jubilación Ordinaria sea de \$ 242.286.-

- Para el mes de julio: Aumentar el valor del módulo prestador a \$ 580, variar el valor del Módulo Recaudador a \$ 10.210 y que el haber de la Jubilación Ordinaria sea de \$ 261.669.-

- Para el mes de agosto: Aumentar el valor del módulo prestador a \$ 626, variar el valor del Módulo Recaudador a \$ 11.027 y que el haber de la Jubilación Ordinaria sea de \$ 282.602.-

- Para el mes de septiembre: Aumentar el valor del módulo prestador a \$ 676, variar el valor del Módulo Recaudador a \$ 11.909 y que el haber de la Jubilación Ordinaria sea de \$ 305.210.-

Respecto a el monto de la Pensión será de hasta el 75 % de la Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido en la Ley de la Caja.

Esta propuesta fue aprobada en la reunión de Directorio del 25 y 26 de abril de 2024, por lo que fue considerada por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2024, tema éste que es informado detalladamente en el apartado correspondiente al Area Administrativa.

En cuanto a la propuesta para la Asamblea Anual Ordinaria, este año, teniendo en cuenta las especiales circunstancias generadas por la situación económico financiera del país, para la elaboración de la Propuesta de actualización del valor de las jubilaciones y del módulo prestador y recaudador, el Directorio en su reunión le propuso a la Asamblea Ordinaria, para el período Octubre 2024 – Septiembre 2025, lo siguiente:

- Que el valor del Módulo Prestador para el período indicado varíe de la siguiente manera: Se incrementará mes a mes mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar.

Así, a modo de ejemplo, el módulo prestador de octubre 2024 se incrementaría en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. de agosto 2024.

- Que el valor del Módulo Recaudador para el período indicado varíe de la siguiente manera: Se incrementará mes a mes mediante una fórmula que surgirá de aplicarle un incremento del 20% al porcentaje que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC correspondiente a dos meses anteriores al mes de la boleta a abonar.

Así, a modo de ejemplo, para el módulo recaudador de octubre 2024, en caso que el I.P.C. de agosto 2024 arrojará un valor del 4%, se aplicaría un 20% a ese número, lo que arrojaría 0,8%, por lo que el valor del módulo recaudador que se aplicaría para el mes de octubre se incrementaría un 4,8%. Es decir la suma del I.P.C. del 4% más el 20% de ese 4%.

- Que el haber de la Jubilación Ordinaria para el período indicado variará de la siguiente manera: Se incrementará mes a mes mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar.

Así, a modo de ejemplo, el haber de octubre 2024 se incrementaría en el mismo porcentaje que se incrementa el I.P.C. de agosto 2024.

- Que el aguinaldo correspondiente, se calculará sobre la base del promedio de los haberes de los 6 meses correspondientes a cada semestre, abonándose de la siguiente manera: Un pago en diciembre de 2024 y un pago en junio de 2025.

El monto de la Pensión será de hasta el 75 % de la Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido en la Ley de la Caja.

Esta Propuesta fue aprobada por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2024, tema éste que es informado detalladamente en el apartado correspondiente al Area Administrativa.

MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORARIA

En la Sesión de fecha 20 y 21 de marzo de 2025, el Directorio resolvió modificar el reglamento de subsidio por incapacidad temporaria cuyo texto quedó redactado de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORARIA”

ARTICULO 1º: *Tendrán derecho al Subsidio por incapacidad total y temporaria, por razón de enfermedad o accidente, todos los afiliados activos que estuvieran en el ejercicio activo de la profesión al momento de ocurrir la enfermedad o accidente. Para hacerse acreedores al beneficio establecido por este reglamento, los afiliados deberán contar con una antigüedad en la afiliación no menor de 180 días anteriores a la fecha denunciada como de comienzo de la incapacidad. Los nuevos afiliados cuya expedición de título se hubiera realizado hasta en un plazo máximo de 180 días anteriores a la fecha de afiliación, quedan exceptuados del término de antigüedad requerido en el presente artículo. Para el supuesto de rehabilitación en la matrícula el plazo será de 180 días a partir de la fecha de rehabilitación. Es requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, haber dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley*

8.119, sus modificatorias, reglamentaciones y los reglamentos de la Caja. En particular, tanto a la fecha de inicio de la incapacidad declarada en el Formulario de Historia Clínica brindado por esta Institución, como a la fecha de ingreso de la solicitud a la Caja, el afiliado solicitante deberá encontrarse al día con los pagos de aportes a la Caja, no encontrándose suspendido por la falta de pago de los mismos. Con respecto a las declaraciones juradas si, al momento del inicio de la incapacidad, el afiliado adeudase más de una (1) declaración jurada, el Subsidio le será denegado. Eso sin perjuicio que en todos los casos deberá presentar la declaración jurada que adeude.

ARTICULO 2º: Se considerará incapacidad temporaria a subsidiar a toda imposibilidad por razones de enfermedad o accidente para ejercer la profesión. No será considerada incapacidad temporaria la circunstancia de ser paciente de riesgo susceptible de contraer una enfermedad. El Subsidio dará derecho a la siguiente prestación: Prologándose por 45 días, y desde el primer día de la incapacidad, se generará un crédito a favor del afiliado que se imputará a las boletas de aportes, consistente en una asignación especial para solventar los gastos de ejercicio profesional, cuyo importe será igual a la suma del aporte jubilatorio por art. 34 inc. a) de la Ley 8.119, con más el aporte por titular, cónyuge, hijos menores de veintiún (21) años e hijos discapacitados, del sistema de Cobertura Médica que le corresponda abonar al afiliado. Este crédito se generará por un plazo máximo de 12 meses. El crédito se imputará a las boletas de aportes contemplados en la Ley Provincial Nº 8.119 (y modificatorias), que se emitan con posterioridad a la aprobación del Subsidio solicitado, siempre que no existan boletas pendientes de pago al momento de la solicitud, que no impidan el otorgamiento del Subsidio, en cuyo caso se imputará a estas últimas. La solicitud y/u otorgamiento del Subsidio no exime al afiliado de abonar las boletas de aportes correspondientes. Es su obligación controlar periódicamente el estado de las mismas, y abonarlas en caso de ser necesario. La existencia de deuda con la entidad acarreará las consecuencias dispuestas en la Ley 8.119 y en los reglamentos aplicables.

ARTICULO 3º: La concesión del Subsidio por Incapacidad Temporaria estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Haber denunciado el estado de enfermedad, dentro de los 30 días corridos de su inicio, mediante el formulario suministrado por la Caja a tal efecto. La presentación de la solicitud del Subsidio podrá ser realizada por el afiliado o por un tercero en su nombre. b) Acompañar la historia clínica en formulario provisto por la Caja, confeccionado en su totalidad y firmado por el médico actuante. c) Conformidad expresa del cuerpo médico de la Caja con la existencia y naturaleza de la patología denunciada y lapso de inactividad previsto. A tal efecto el mencionado cuerpo médico podrá solicitar la presentación de informes ampliatorios, estudios radiológicos, análisis clínicos, etc., para la mejor determinación de la naturaleza

y existencia de la patología denunciada y de la inactividad ocasionada por la misma y/o disponer su realización por la vía que estime necesaria, pudiendo también hacerlo comparecer ante el mismo, cuando el estado del solicitante lo permita, para efectuar las revisiones médicas que entienda necesarias y/o constituirse en su lugar de residencia denunciado a los mismos efectos, cuando el estado del solicitante no le permita su comparencia ante el referido cuerpo médico. La negativa del afiliado a someterse a tal revisión o proporcionar los estudios y elementos requeridos, implicará la suspensión del trámite hasta tanto se proceda a cumplimentar lo solicitado. La solicitud del subsidio implicará la autorización al cuerpo médico de la Caja para disponer las medidas de constatación que entienda necesarias, para el mejor cumplimiento de la función a su cargo. d) El afiliado deberá presentar un certificado médico a los 30 días de iniciada la incapacidad en el que se indicará el alta o la continuidad en la incapacidad. En caso de persistir la enfermedad la certificación médica deberá ser renovada cada 30 días, sin cuyo requisito no se considerará la prosecución del trámite, dándose por concluido el mismo.

ARTICULO 4º: Producida el alta médica, el afiliado subsidiado por incapacidad temporaria deberá comunicarla a la Caja dentro de las 24 hs. hábiles posteriores a la misma, a través de telegrama, carta documento, o en su defecto mediante la presentación del certificado médico respectivo ante la Delegación de Distrito. De haberse optado por las comunicaciones postales señaladas el afiliado deberá presentar ante la Caja el certificado médico en un plazo no mayor de 10 días hábiles de comunicada el alta médica.

ARTICULO 5º: El Directorio podrá ejercer los controles y verificaciones médicas y laborales que considere procedentes, tendientes a la correcta aplicación y administración que estipula este reglamento y el cumplimiento de los fines previstos en la Ley 8.119 y modificatorias. El derecho por parte del afiliado a la percepción del Subsidio por Incapacidad Temporaria se perfecciona con la presentación del certificado médico a los 30 días de iniciada la incapacidad, previa aprobación de la Mesa Directiva.

ARTICULO 6º: La liquidación del Subsidio por Incapacidad Temporaria se efectuará a partir de la iniciación de la misma, siempre y cuando la presentación se haya realizado en los términos establecidos en el artículo 3º. En caso de no cumplirse dicho plazo, se tomará como fecha de inicio para el pago del subsidio el día de presentación de la documentación pertinente. Para proceder a la liquidación debe haberse probado fehacientemente el estado de incapacidad laboral por el tiempo mínimo establecido (30 días). Determinada esta, se abonarán solamente los días de incapacidad comprendidos entre la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y el alta respectiva.

ARTICULO 7º: No se subsidiarán incapacidades provenientes de prácticas deportivas profesionales.

ARTICULO 8º: Todo falseamiento de los datos incluidos en el formulario de solicitud de subsidio por incapacidad laboral temporaria o la transgresión de las prescripciones de este reglamento, ocasionará de pleno derecho la suspensión de la prestación o del trámite correspondiente, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder. En tal solicitud de subsidio el afiliado deberá consignar su domicilio real y profesional así como si lo hubiere, el temporario en el que se encuentre por la misma incapacidad, ello a los efectos de la realización de las verificaciones pertinentes.

ARTICULO 9º: En el supuesto de constatarse por los medios de verificación con que cuenta la Caja y/o a través de las probanzas que la misma entienda pertinente a sus fines, que el afiliado en el goce de esta prestación, se encuentra ejerciendo la profesión odontológica en cualquiera de sus modalidades o la ha ejercido en algún período de su incapacidad subsidiado, se le aplicará una sanción consistente en la devolución de un monto igual al percibido de fondos propios de la Caja durante el lapso de inactividad. A tales efectos y previo a adoptarse la resolución sancionatoria se dará traslado al afiliado por el plazo de 10 días hábiles para que formule su descargo, si lo considera pertinente. Efectuado tal descargo o vencido el plazo acordado, el Directorio procederá a considerar la situación del afiliado y de estimarlo procedente aplicará la referida sanción, que deberá ser cumplimentada por el afiliado en un plazo de 30 días hábiles de ser notificado de la misma. De no efectivizarse el pago mencionado, se formulará contra el afiliado un débito por igual monto al que se imputarán para su compensación, todo beneficio futuro que le corresponda percibir por prestaciones a cargo de la Caja, hasta agotar el importe adeudado. Este cargo no caducará por el simple transcurso del tiempo, sino hasta compensarse efectivamente.

ARTICULO 10º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, la Caja podrá comunicar lo acontecido al Colegio Distrital respectivo, en el que se encuentre matriculado el sancionado, para que el mismo adopte los recaudos que entienda procedentes según la Ley 12.754.

ARTICULO 11º: En toda solicitud de este subsidio deberán transcribirse los artículos 9º y 10º del presente Reglamento.

ARTICULO 12º: Si el solicitante de este Beneficio tuviera Procesos Judiciales pendientes de resolución, de cualquier tipo o naturaleza en la que intervenga la Caja, será el Directorio el que analizará el otorgamiento o no de esta prestación.”

REACTIVACION DE PRESTAMOS PERSONALES. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PRESTAMOS

El Directorio, en su Sesión de fecha 25 y 26 de julio de 2024, resolvió reanudar la línea de Préstamos Personales para Afiliados Activos, con un monto máximo a otorgar por préstamo de \$ 4.000.000, con una tasa de interés del cuarenta por ciento (40%) anual, variable y calculada de acuerdo a sistema francés y a devolver en hasta sesenta (60) cuotas mensuales.

La modificación entró en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2024.

El texto del Reglamento de Préstamos cuya reactivación se resolvió es el siguiente:

“REGLAMENTO DE PRESTAMOS

ARTICULO 1º: *Los afiliados activos de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, podrán solicitar préstamos siempre que cumplan con los términos y condiciones establecidos en la ley 8.119 y sus modificatorias, los reglamentos dictados en consecuencia y lo dispuesto en el presente reglamento.*

PRESTAMOS PARA AFILIADOS ACTIVOS

ARTICULO 2º: *Los afiliados activos a la Caja podrán solicitar préstamos, siempre que cumplan las siguientes condiciones: a) Poseer la calidad de afiliado activo, es decir encontrarse con la matrícula profesional activa en la Provincia de Buenos Aires, durante toda la duración del préstamo. En caso de cancelar su matrícula provincial y que el préstamo haya sido aprobado y otorgado, deberá devolver el total del saldo adeudado a la fecha de cancelación de matrícula, tomándose el mismo como vencido, ya que el préstamo se le otorgó teniendo en cuenta especialmente su calidad de afiliado activo. Asimismo tampoco debe adeudar declaraciones juradas ni haber presentado las mismas fuera de plazo. En este último caso se aplicará lo dispuesto en el inciso m. b) Se exceptúa de lo expuesto anteriormente en el caso que la cancelación de matrícula sea parte del trámite de jubilación ordinaria o extraordinaria debidamente aprobado, en ese supuesto el préstamo continuará automáticamente en las mismas condiciones pactadas, por lo que la cuota correspondiente al préstamo será debitada directamente de los haberes previsionales del afiliado y, para el caso que los mismos no resulten suficientes, se generará la correspondiente boleta con la diferencia que deberá abonar. El solo hecho de solicitar el préstamo implica prestar el consentimiento para efectuar dichos descuentos de sus haberes. Podrán solicitar como mínimo \$ 50.000 y como máximo el monto que establezca el Directorio, sin necesidad de modificar el presente reglamento. c) Para préstamos cuyo monto vaya desde el mínimo hasta \$ 2.000.000 inclusive, el afiliado deberá aportar un (1) garante, odontólogo, afiliado activo a la Caja, que no se encuentre suspendido en el goce de las prestaciones que brinda la Caja por deuda de aportes, que no adeude declaraciones juradas, que no haya presentado declaraciones juradas fuera de plazo y que tenga una antigüedad profesional en la matrícula mínima de dos (2) años. Asimismo dicho garante no*

deberá haber estado suspendido por deuda de aportes por más de treinta (30) días en el último año, a contar desde la fecha de ingreso de la solicitud del préstamo a la Caja, también deberá cumplir esta condición el afiliado solicitante. El Directorio podrá cambiar las sumas aquí indicadas por resolución, sin necesidad de modificar el presente reglamento. d) Para préstamos desde \$ 2.000.000 hasta \$ 4.000.000 inclusive, el afiliado deberá aportar dos (2) garantes odontólogos, afiliados activos a la Caja, que cumplan todas las condiciones indicadas en el inciso anterior para el caso de un garante. El Directorio podrá cambiar estas sumas por resolución, sin necesidad de modificar el presente reglamento. e) El/los garantes podrán garantizar más de un préstamo personal siempre y cuándo no garanticen más de \$ 4.000.000 o el monto máximo que a futuro reemplace esa suma de acuerdo a la resolución de Directorio que así lo establezca. f) El/Los garantes del afiliado, no podrán ser cónyuge del mismo, responderán en forma solidariamente mancomunada con aquél y renunciarán al beneficio de excusión y división de bienes. En caso de fallecimiento o cancelación de matrícula (a excepción que sea para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria o extraordinaria de la Caja debidamente aprobado) del o de los garante/s, el afiliado solicitante del préstamo, se comprometerá a sustituir dicha/s garantía/s, en el plazo de treinta días (30) corridos desde la fecha del deceso o cancelación de matrícula. De no cumplirse la sustitución en la forma indicada, la Caja podrá considerar como si la obligación fuere de plazo vencido y exigir el pago total de lo adeudado. g) Ningún afiliado podrá tener activo más de un préstamo personal ni renovar o ampliar el mismo, por lo que si desea solicitar un nuevo préstamo, deberá abonar el anterior en su totalidad, antes de ingresar la nueva solicitud. h) El afiliado solicitante deberá revestir una antigüedad en la afiliación a la Caja mínima de un (1) año. i) j) Tanto el afiliado como sus garantes deberán cumplir las condiciones de afiliado, según lo dispuesto por la Ley 8.119 y sus modificatorias y encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo emergentes de las referidas leyes y de los respectivos reglamentos de la Caja. Los afiliados solicitantes y su/s garante/s no podrán tener ningún tipo de deuda con la Caja o la Fundación CO.ME.I., incluyendo la deuda que se encuentre en estado no exigible por la que hayan suscripto convenio con la Caja en los términos de la Ley 11.878. k) El monto de la cuota resultante, de acuerdo a la elección que indique el afiliado solicitante, no podrá superar en ningún caso el treinta por ciento (30%) de sus ingresos mensuales, de acuerdo a lo declarado por el propio afiliado en la última declaración jurada anual exigible. Así por ejemplo si el afiliado declaró en su última declaración jurada anual ingresos anuales por \$ 400.000, eso da un ingreso mensual de \$ 33.333,33 ($\$ 400.000/12$) y el 30% de eso da \$ 10.000, por lo que no podrá solicitar un préstamo cuya cuota mensual supere los \$ 10.000. A estos fines el afiliado solicitante no podrá -con posterioridad al ingreso de su

solicitud y durante toda la duración del préstamo- rectificar dicho monto declarado. l) En caso de haber presentado el solicitante o su/s garante/s declaraciones juradas fuera de plazo, además de cumplir con los restantes requisitos aquí indicados, deberán esperar un (1) año para poder solicitar o garantizar según el caso, los préstamos aquí reglamentados, siempre y cuándo no incurran en ese plazo en un nuevo incumplimiento. Dicho término se contará desde la fecha de presentación de la última declaración jurada presentada fuera de plazo. Cualquier solicitud que ingrese antes de cumplirse ese plazo será rechazada. Así por ejemplo si el solicitante o su/s garante/s presentaron la declaración jurada del 2021 el 15 de mayo de 2022, es decir fuera de plazo, deberán aguardar hasta el 15 de mayo de 2023 para poder solicitar un préstamo y en el ínterin deberán presentar en plazo la declaración jurada del 2022. m) El afiliado solicitante y sus garantes no podrán tener más de setenta y cinco (75) años al momento de ingreso de la solicitud. n) Tampoco podrán solicitar el presente préstamo quienes hayan sido sancionados por el Directorio con dicho impedimento.

DE LA PRESTACION PARA CUBRIR SALDOS DEUDORES PARA PRESTAMOS DE AFILIADOS ACTIVOS

ARTICULO 3º: Créase una Prestación que se utilizará para cubrir los saldos deudores de los Préstamos Personales que otorga la Institución, para los afiliados activos que fallezcan durante la vigencia del préstamo y estén comprendidos dentro de los siguientes requisitos: - La edad límite para acceder a un Préstamo Personal y tener derecho a esta Prestación es de setenta y cinco (75) años de edad. - Al momento del fallecimiento el afiliado deberá haber abonado en tiempo y forma la última cuota que venció mientras se encontraba vivo.

ARTICULO 4º: El monto a cubrir será el máximo que otorgue la Institución por Préstamos Personales para afiliados activos, de acuerdo a lo que resuelva al respecto el Directorio.

ARTICULO 5º: Para componer el fondo con el que se atenderá esta Prestación se retendrá al afiliado activo al que se le otorgue un Préstamo Personal, la suma que resulte de aplicar los siguientes porcentajes: a) 1 % en el caso de préstamos que se salden hasta en doce (12) cuotas. b) 2 % en el caso de préstamos que se salden en hasta veinticuatro (24) cuotas. c) 3 % en el caso de préstamos que se salden en hasta treinta y seis (36) cuotas. d) 4% en el caso de préstamos que se salden en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas. e) 5% en el caso de préstamos que se salden en hasta sesenta (60) cuotas.

ARTICULO 6º: El contrato de préstamo junto con la liquidación de deuda correspondiente revestirá en todos los casos título ejecutivo suficiente para su ejecución, en los términos de los títulos valores regulados por el artículo 1820 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y por el artículo 518 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7º: El otorgamiento de todos los préstamos establecidos en el presente reglamento, estará sujeto al cupo total disponible de dinero que fije el Directorio y que podrá ser reajustado cuando este lo estime conveniente, de acuerdo a las condiciones económico-financieras de la Caja y del país.

ARTICULO 8º: La falta de pago de la cuota del préstamo correspondiente, por la circunstancia que fuere, en la fecha de su vencimiento, constituirá al afiliado automáticamente en mora, sin necesidad de intimación o notificación judicial o extrajudicial alguna de la Caja y hará efectivos asimismo los intereses punitivos, los que se calcularán a la Tasa Activa del Banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones normales de descuento vigentes a 30 días. Asimismo la Caja podrá ejercer las acciones que correspondan para el cobro de los saldos impagos por capital, gastos, intereses y costas, contra el deudor. Se le aplicará al deudor la suspensión en el goce de las prestaciones que brinda la Caja en los términos del artículo 77 de la Ley 8.119 por el término de dos (2) años por cada cuota de préstamo adeudada, hasta tanto abone la deuda en su totalidad.

ARTICULO 9º: Es facultad de la Caja requerirle a los afiliados solicitantes y garantes cualquier información que considere pertinente, en cualquier momento, inclusive en la etapa de ejecución del préstamo y si en virtud de ella o de cualquier otra circunstancia se verifica que el solicitante o sus garantes se encuentran cumpliendo una sanción disciplinaria del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires o que no satisfacen los requisitos necesarios o se han tornado insolubles, se han presentado a concurso preventivo o quiebra o no son suficientes las condiciones de responsabilidad, podrá entonces denegar el préstamo solicitado o considerar el mismo como de saldo vencido y proceder a exigir su cobro, aunque se cumplieran las restantes condiciones generales o particulares.

ARTICULO 10º: Aquellos afiliados que incumplan con los pagos de sus préstamos a la fecha de vencimiento de los mismos, y a los cuales la Institución haya tenido que intimarlos al pago de cuotas adeudadas mediante carta documento, no podrán volver a solicitar un préstamo de la Institución por el plazo de cinco (5) años. En caso que la Caja haya tenido que recurrir al inicio del reclamo judicial correspondiente dichos afiliados no podrán volver a solicitar un préstamo de la Institución por el plazo de diez (10) años. Ambos plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al que el afiliado haya cancelado la totalidad de su deuda con la Caja, incluyendo los gastos administrativos y las costas judiciales que se hayan generado. En caso que el afiliado de cualquier forma ingresare una solicitud durante dicho plazo la misma será rechazada. Si

transcurrido dicho plazo volviera a solicitar un préstamo e incurriera en esa ocasión nuevamente en falta de pago, reincidiendo en su conducta, los plazos anteriormente enunciados se duplicarán, es decir en caso de intimación por carta documento no podrá volver a solicitar un préstamo de la Institución por el plazo de diez (10) años y en el caso de reclamo judicial no podrá volver a solicitarlo por el plazo de veinte (20) años. Lo aquí expuesto es sin perjuicio de la suspensión en el goce de las prestaciones que brinda la Caja, que se les aplicará en los términos del artículo 77 de la Ley 8.119, por el plazo de dos años por cada cuota impaga y sin perjuicio de otras sanciones específicas que pueda imponer el Directorio.

ARTICULO 11º: Las solicitudes para cada tipo de préstamo serán consideradas siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos y serán atendidas hasta que se cubra el cupo de los fondos que destine el Directorio con ese fin. Se considerará como fecha de ingreso de la solicitud aquella en la que el afiliado solicitante haya cumplido con la presentación de la totalidad de documentos y requisitos necesarios, no siendo válidas las solicitudes incompletas o con faltantes de documentación o requisitos.

ARTICULO 12º: Al acordarse el préstamo, el beneficiario y garante o garantes del mismo, declararán conocer en su totalidad, aceptar y consentir expresamente el presente Reglamento, formando el mismo parte integrante del contrato que se suscriba. Las firmas del contrato respectivo a suscribir con la Caja, correspondientes al afiliado deudor y los garantes, deberán ser certificadas en su autenticidad por el personal de atención al público de la Caja, previa identificación de los solicitantes y su/s garantes mediante exhibición de su DNI vigente. En caso que el afiliado o sus garantes manifiesten no poder acercarse a delegación alguna de la Caja a firmar el contrato correspondiente, entonces deberán hacer certificar sus firmas en el contrato por Escribano Público, Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz de la Provincia de Buenos Aires. El costo que dichas certificaciones y trámites implique, incluyendo el envío de las mismas a la Caja correrá por cuenta del afiliado o sus garantes. No se admitirán certificaciones de firma realizadas por otras entidades o autoridades.

ARTICULO 13º. El solicitante y su/s garante/s deberán someterse a la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles.

ARTICULO 14º: Las ejecuciones de las deudas de los préstamos aquí reglamentadas tramitarán por el procedimiento de cobro ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, vigente a la fecha de promoción de la demanda. El título ejecutivo será el propio contrato de préstamo, junto con la liquidación de deuda correspondiente emitida por la Caja.

ARTICULO 15º: Los préstamos aquí solicitados podrán ser devueltos en 6, 12, 24, 36, 48 o 60 cuotas mensuales.

ARTICULO 16º: La tasa de interés aplicable a cada tipo de préstamo será siempre de carácter variable, calculada de acuerdo al sistema francés y determinada por el Directorio.

ARTICULO 17º: Si el solicitante de un Préstamo Personal desistiere del mismo, por cualquier motivo que sea, una vez que haya ingresado la solicitud a esta Caja, deberá abonar una multa en concepto de gasto administrativo debido a la labor innecesaria que su solicitud generó. En caso que el préstamo haya sido abonado (lo que genera entre otros gastos por transferencia y/o impuesto de sellos y/o cualquier otro gasto que corresponda), dicha multa será igual a la suma solicitada en préstamo por el afiliado, sin tener en cuenta ningún descuento que la misma haya sufrido, cualquiera sea su origen, incluyendo la prestación para cubrir saldos deudores de corresponder. En este caso el afiliado tendrá treinta (30) días desde que se le efectuó el pago del préstamo para devolver la suma solicitada a la Caja. Si no lo hiciera en ese plazo se considerará que el préstamo se encuentra plenamente vigente en las condiciones pactadas en el pertinente contrato. Para el caso que el préstamo haya sido solicitado pero, al momento de ingresar el desistimiento del afiliado, el mismo no haya sido abonado (lo que genera labor administrativa innecesaria), la multa aplicable tendrá el valor de dos (2) módulos recaudadores. Dichos módulos recaudadores será cargado directamente a sus futuras boletas de aporte o le será descontado de sus haberes previsionales, en el caso que se haya jubilado luego de obtenido el préstamo como activo, según corresponda, por lo que el solo hecho de presentar la solicitud implica prestar el consentimiento para dicho descuento. En todos los casos el desistimiento deberá ser expresado por escrito con firma del afiliado y se tomará como realizado en la fecha de ingreso del mismo a la Caja.

ARTICULO 18º: Los préstamos aquí reglamentados podrán ser aprobados por la Mesa Directiva, ad referendum del Directorio, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones aquí reglamentadas.

ARTICULO 19º: El Directorio podrá suspender en cualquier momento y de acuerdo a su criterio el otorgamiento de los préstamos aquí reglamentados, teniendo en cuenta la situación económico-financiera de la Caja o del País, ello no generará derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 20º: Si el solicitante de un Préstamo o el o los Garantes, tuvieran Procesos Judiciales, de cualquier tipo o naturaleza en los que intervenga la Caja o la Fundación CO.ME.I., será el Directorio el que resolverá el otorgamiento o no de dicho Préstamo.”

En la sesión de fecha 26 y 27 de septiembre de 2024, el Directorio resolvió modificar el reglamento de préstamos personales, cuyo texto quedó redactado de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE PRESTAMOS

ARTICULO 1º: *Los afiliados activos y Jubilados de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, podrán solicitar préstamos siempre que cumplan con los términos y condiciones establecidos en la ley 8.119 y sus modificatorias, los reglamentos dictados en consecuencia y lo dispuesto en el presente reglamento.*

PRESTAMOS PARA AFILIADOS ACTIVOS

ARTICULO 2º: *Los afiliados activos a la Caja podrán solicitar préstamos, siempre que cumplan las siguientes condiciones: a) Poseer la calidad de afiliado activo, es decir encontrarse con la matrícula profesional activa en la Provincia de Buenos Aires, durante toda la duración del préstamo. En caso de cancelar su matrícula provincial y que el préstamo haya sido aprobado y otorgado, deberá devolver el total del saldo adeudado a la fecha de cancelación de matrícula, tomándose el mismo como vencido, ya que el préstamo se le otorgó teniendo en cuenta especialmente su calidad de afiliado activo. Asimismo tampoco debe adeudar declaraciones juradas ni haber presentado las mismas fuera de plazo. En este último caso se aplicará lo dispuesto en el inciso L). b) Se exceptúa de lo expuesto anteriormente en el caso que la cancelación de matrícula sea parte del trámite de jubilación ordinaria o extraordinaria debidamente aprobado, en ese supuesto el préstamo continuará automáticamente en las mismas condiciones pactadas, por lo que la cuota correspondiente al préstamo será debitada directamente de los haberes previsionales del afiliado y, para el caso que los mismos no resulten suficientes, se generará la correspondiente boleta con la diferencia que deberá abonar. El solo hecho de solicitar el préstamo implica prestar el consentimiento para efectuar dichos descuentos de sus haberes. Podrán solicitar como mínimo \$ 50.000 y como máximo el monto que establezca el Directorio, sin necesidad de modificar el presente reglamento. c) Para préstamos cuyo monto vaya desde el mínimo hasta \$ 2.500.000 inclusive, el afiliado deberá aportar un (1) garante, odontólogo, afiliado activo a la Caja, que no se encuentre suspendido en el goce de las prestaciones que brinda la Caja por deuda de aportes, que no adeude declaraciones juradas, que no haya presentado declaraciones juradas fuera de plazo y que tenga una antigüedad profesional en la matrícula mínima de dos (2) años. Asimismo dicho garante no deberá haber estado suspendido por deuda de aportes por más de treinta (30) días en el último año, a contar desde la fecha de ingreso de la solicitud del préstamo a la Caja, también deberá cumplir esta condición el afiliado solicitante. El Directorio podrá cambiar las sumas aquí indicadas por resolución, sin necesidad de modificar el presente reglamento. d) Para préstamos desde \$*

2.501.000 hasta \$ 5.000.000 inclusive, el afiliado deberá aportar dos (2) garantes odontólogos, afiliados activos a la Caja, que cumplan todas las condiciones indicadas en el inciso anterior para el caso de un garante. El Directorio podrá cambiar estas sumas por resolución, sin necesidad de modificar el presente reglamento. e) El/los garantes podrán garantizar más de un préstamo personal siempre y cuándo no garanticen más de \$ 5.000.000 o el monto máximo que a futuro reemplace esa suma de acuerdo a la resolución de Directorio que así lo establezca. f) El/Los garantes del afiliado, no podrán ser cónyuge del mismo, responderán en forma solidariamente mancomunada con aquél y renunciarán al beneficio de excusión y división de bienes. En caso de fallecimiento o cancelación de matrícula (a excepción que sea para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria o extraordinaria de la Caja debidamente aprobado) del o de los garante/s, el afiliado solicitante del préstamo, se comprometerá a sustituir dicha/s garantía/s, en el plazo de treinta días (30) corridos desde la fecha del deceso o cancelación de matrícula. De no cumplirse la sustitución en la forma indicada, la Caja podrá considerar como si la obligación fuere de plazo vencido y exigir el pago total de lo adeudado. g) Ningún afiliado podrá tener activo más de un préstamo personal ni renovar o ampliar el mismo, por lo que si desea solicitar un nuevo préstamo, deberá abonar el anterior en su totalidad, antes de ingresar la nueva solicitud. h) El afiliado solicitante deberá revestir una antigüedad en la afiliación a la Caja mínima de un (1) año. i) j) Tanto el afiliado como sus garantes deberán cumplir las condiciones de afiliado, según lo dispuesto por la Ley 8.119 y sus modificatorias y encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo emergentes de las referidas leyes y de los respectivos reglamentos de la Caja. Los afiliados solicitantes y su/s garante/s no podrán tener ningún tipo de deuda con la Caja o la Fundación CO.ME.I., incluyendo la deuda que se encuentre en estado no exigible por la que hayan suscripto convenio con la Caja en los términos de la Ley 11.878. k) El monto de la cuota resultante, de acuerdo a la elección que indique el afiliado solicitante, no podrá superar en ningún caso el treinta por ciento (30%) de sus ingresos mensuales, de acuerdo a lo declarado por el propio afiliado en la última declaración jurada anual exigible. Así por ejemplo si el afiliado declaró en su última declaración jurada anual ingresos anuales por \$ 400.000, eso da un ingreso mensual de \$ 33.333,33 (\$ 400.000/12) y el 30% de eso da \$ 10.000, por lo que no podrá solicitar un préstamo cuya cuota mensual supere los \$ 10.000. A estos fines el afiliado solicitante no podrá -con posterioridad al ingreso de su solicitud y durante toda la duración del préstamo- rectificar dicho monto declarado. l) En caso de haber presentado el solicitante o su/s garante/s declaraciones juradas fuera de plazo, además de cumplir con los restantes requisitos aquí indicados, deberán esperar un (1) año para poder solicitar o garantizar según el caso, los préstamos aquí reglamentados, siempre y cuándo

no incurran en ese plazo en un nuevo incumplimiento. Dicho término se contará desde la fecha de presentación de la última declaración jurada presentada fuera de plazo. Cualquier solicitud que ingrese antes de cumplirse ese plazo será rechazada. Así por ejemplo si el solicitante o su/s garante/s presentaron la declaración jurada del 2021 el 15 de mayo de 2022, es decir fuera de plazo, deberán aguardar hasta el 15 de mayo de 2023 para poder solicitar un préstamo y en el ínterin deberán presentar en plazo la declaración jurada del 2022. m) El afiliado solicitante y sus garantes no podrán tener más de setenta y cinco (75) años al momento de ingreso de la solicitud. n) Tampoco podrán solicitar el presente préstamo quienes hayan sido sancionados por el Directorio con dicho impedimento.

PRESTAMOS PARA AFILIADOS JUBILADOS

ARTICULO 3º: Se aplicarán a estos préstamos los siguientes requisitos: a) Se aplicará el monto mínimo de \$ 50.000 y el monto máximo será el monto que otorgue la Institución correspondiente a la prestación por fallecimiento al momento de ingreso de la solicitud a la Caja. Estos montos podrán ser cambiados por resolución del Directorio sin necesidad de modificar el presente reglamento. b) Para tener derecho a solicitar el préstamo personal el afiliado deberá revestir la calidad de jubilado ordinario o extraordinario de la Caja y no deberá tener deuda de ningún tipo con la Caja o la Fundación CO.ME.I., incluyendo la deuda por la que haya suscripto convenio con la Caja en los términos de la Ley 11.878. Quedan excluidos del presente beneficio quienes hayan accedido a una jubilación por reciprocidad nacional o internacional. c) El afiliado solicitante deberá estar adherido a la prestación por fallecimiento durante toda la duración del préstamo y designar como beneficiaria de la misma al 100% a la Caja. En caso de su fallecimiento, durante la vigencia del préstamo, se utilizará la prestación por fallecimiento para cubrir el monto total de lo que adeudare. d) El monto de la cuota del préstamo correspondiente será descontado de sus haberes previsionales, por lo que el solo hecho de solicitar el préstamo implica el consentimiento para dicho descuento. En caso que sus haberes previsionales no resultaren suficientes se generará la boleta correspondiente para que abone la diferencia resultante. e) Ningún afiliado jubilado podrá tener activo más de un préstamo personal ni renovar o ampliar el mismo, por lo que si desea solicitar un nuevo préstamo deberá abonar el anterior en su totalidad, antes de ingresar la nueva solicitud.

ARTICULO 4º: En todo lo que sea compatible resultarán aplicables, por analogía, las disposiciones establecidas en el presente reglamento para los préstamos para afiliados activos.

PRESTAMOS PARA JOVENES MATRICULADOS

ARTICULO 5º: Se aplicarán a estos préstamos los siguientes requisitos: a) Se aplicará el monto mínimo de \$ 50.000 y el monto máximo será el monto que

otorgue la Institución a los afiliados activos. Estos montos podrán ser cambiados por resolución del Directorio sin necesidad de modificar el presente reglamento.

b) Para tener derecho a solicitar el préstamo personal el afiliado deberá poseer como máximo hasta treinta (30) años de edad inclusive y una antigüedad en la matrícula provincial inferior a un (1) año. c) Las demás condiciones serán las mismas que para los afiliados activos. d) Se le aplicará la misma tasa de interés que fije el Directorio para los afiliados jubilados.

ARTICULO 6º: En todo lo que sea compatible resultarán aplicables, por analogía, las disposiciones establecidas en el presente reglamento para los préstamos para afiliados activos.

DE LA PRESTACION PARA CUBRIR SALDOS DEUDORES PARA PRESTAMOS DE AFILIADOS ACTIVOS Y JOVENES MATRICULADOS

ARTICULO 7º: Créase una Prestación que se utilizará para cubrir los saldos deudores de los Préstamos Personales que otorga la Institución, para los afiliados activos y jóvenes matriculados que fallezcan durante la vigencia del préstamo y además de cumplir las disposiciones del presente reglamento, estén comprendidos dentro de los siguientes requisitos: - La edad límite para acceder a un Préstamo Personal y tener derecho a esta Prestación es de setenta y cinco (75) años de edad. - Al momento del fallecimiento el afiliado deberá haber abonado en tiempo y forma la última cuota que venció mientras se encontraba vivo.

ARTICULO 8º: El monto a cubrir será el máximo que otorgue la Institución por Préstamos Personales para afiliados activos o para jóvenes matriculados según sea el caso, de acuerdo a lo que resuelva al respecto el Directorio.

ARTICULO 9º: Para componer el fondo con el que se atenderá esta Prestación se retendrá al afiliado activo o joven matriculado al que se le otorgue un Préstamo Personal, la suma que resulte de aplicar los siguientes porcentajes: a) 1 % en el caso de préstamos que se salden hasta en doce (12) cuotas. b) 2 % en el caso de préstamos que se salden en hasta veinticuatro (24) cuotas. c) 3 % en el caso de préstamos que se salden en hasta treinta y seis (36) cuotas. d) 4% en el caso de préstamos que se salden en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas. e) 5% en el caso de préstamos que se salden en hasta sesenta (60) cuotas.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS PRESTAMOS PARA AFILIADOS ACTIVOS, JOVENES MATRICULADOS Y JUBILADOS

ARTICULO 10º: El contrato de préstamo junto con la liquidación de deuda correspondiente revestirá en todos los casos título ejecutivo suficiente para su ejecución, en los términos de los títulos valores regulados por el artículo 1820 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y por el artículo 518 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 11º: El otorgamiento de todos los préstamos establecidos en el presente reglamento, estará sujeto al cupo total disponible de dinero que fije el Directorio y que podrá ser reajustado cuando este lo estime conveniente, de acuerdo a las condiciones económico-financieras de la Caja y del país.

ARTICULO 12º: La falta de pago de la cuota del préstamo correspondiente, por la circunstancia que fuere, en la fecha de su vencimiento, constituirá al afiliado automáticamente en mora, sin necesidad de intimación o notificación judicial o extrajudicial alguna de la Caja y hará efectivos asimismo los intereses punitivos, los que se calcularán a la Tasa Activa del Banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones normales de descuento vigentes a 30 días. Asimismo la Caja podrá ejercer las acciones que correspondan para el cobro de los saldos impagos por capital, gastos, intereses y costas, contra el deudor. Se le aplicará al deudor la suspensión en el goce de las prestaciones que brinda la Caja en los términos del artículo 77 de la Ley 8.119 por el término de dos (2) años por cada cuota de préstamo adeudada, hasta tanto abone la deuda en su totalidad.

ARTICULO 13º: Es facultad de la Caja requerirle a los afiliados solicitantes y garantes cualquier información que considere pertinente, en cualquier momento, inclusive en la etapa de ejecución del préstamo y si en virtud de ella o de cualquier otra circunstancia se verifica que el solicitante o sus garantes se encuentran cumpliendo una sanción disciplinaria del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires o que no satisfacen los requisitos necesarios o se han tornado insolubles, se han presentado a concurso preventivo o quiebra o no son suficientes las condiciones de responsabilidad, podrá entonces denegar el préstamo solicitado o considerar el mismo como de saldo vencido y proceder a exigir su cobro, aunque se cumplieran las restantes condiciones generales o particulares.

ARTICULO 14º: Aquellos afiliados que incumplan con los pagos de sus préstamos a la fecha de vencimiento de los mismos, y a los cuales la Institución haya tenido que intimarlos al pago de cuotas adeudadas mediante carta documento, no podrán volver a solicitar un préstamo de la Institución por el plazo de cinco (5) años. En caso que la Caja haya tenido que recurrir al inicio del reclamo judicial correspondiente dichos afiliados no podrán volver a solicitar un préstamo de la Institución por el plazo de diez (10) años. Ambos plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al que el afiliado haya cancelado la totalidad de su deuda con la Caja, incluyendo los gastos administrativos y las costas judiciales que se hayan generado. En caso que el afiliado de cualquier forma ingresare una solicitud durante dicho plazo la misma será rechazada. Si transcurrido dicho plazo volviera a solicitar un préstamo e incurriera en esa ocasión nuevamente en falta de pago, reincidiendo en su conducta, los plazos anteriormente enunciados se duplicarán, es decir en caso de intimación por carta

documento no podrá volver a solicitar un préstamo de la Institución por el plazo de diez (10) años y en el caso de reclamo judicial no podrá volver a solicitarlo por el plazo de veinte (20) años. Lo aquí expuesto es sin perjuicio de la suspensión en el goce de las prestaciones que brinda la Caja, que se les aplicará en los términos del artículo 77 de la Ley 8.119, por el plazo de dos años por cada cuota impaga y sin perjuicio de otras sanciones específicas que pueda imponer el Directorio.

ARTICULO 15º: Las solicitudes para cada tipo de préstamo serán consideradas siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos y serán atendidas hasta que se cubra el cupo de los fondos que destine el Directorio con ese fin. Se considerará como fecha de ingreso de la solicitud aquella en la que el afiliado solicitante haya cumplido con la presentación de la totalidad de documentos y requisitos necesarios, no siendo válidas las solicitudes incompletas o con faltantes de documentación o requisitos.

ARTICULO 16º: Al acordarse el préstamo, el beneficiario y garante o garantes del mismo, declararán conocer en su totalidad, aceptar y consentir expresamente el presente Reglamento, formando el mismo parte integrante del contrato que se suscriba. Las firmas del contrato respectivo a suscribir con la Caja, correspondientes al afiliado deudor y los garantes, deberán ser certificadas en su autenticidad por el personal de atención al público de la Caja, previa identificación de los solicitantes y su/s garantes mediante exhibición de su DNI vigente. En caso que el afiliado o sus garantes manifiesten no poder acercarse a firmar el contrato correspondiente, entonces deberán hacer certificar sus firmas en el contrato por Escribano Público, Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz de la Provincia de Buenos Aires. El costo que dichas certificaciones y trámites implique, incluyendo el envío de las mismas a la Caja correrá por cuenta del afiliado o sus garantes. No se admitirán certificaciones de firma realizadas por otras entidades o autoridades.

ARTICULO 17º. El solicitante y su/s garante/s deberán someterse a la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles.

ARTICULO 18º: Las ejecuciones de las deudas de los préstamos aquí reglamentadas tramitarán por el procedimiento de cobro ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, vigente a la fecha de promoción de la demanda. El título ejecutivo será el propio contrato de préstamo, junto con la liquidación de deuda correspondiente emitida por la Caja.

ARTICULO 19º: Los préstamos aquí solicitados podrán ser devueltos en 6, 12, 24, 36, 48 o 60 cuotas mensuales.

ARTICULO 20º: *La tasa de interés aplicable a cada tipo de préstamo será siempre de carácter variable, calculada de acuerdo al sistema francés y determinada por el Directorio.*

ARTICULO 21º: *Si el solicitante de un Préstamo Personal desistiere del mismo, por cualquier motivo que sea, una vez que haya ingresado la solicitud a esta Caja, deberá abonar una multa en concepto de gasto administrativo debido a la labor innecesaria que su solicitud generó. En caso que el préstamo haya sido abonado (lo que genera entre otros gastos por transferencia y/o impuesto de sellos y/o cualquier otro gasto que corresponda), dicha multa será igual a la suma solicitada en préstamo por el afiliado, sin tener en cuenta ningún descuento que la misma haya sufrido, cualquiera sea su origen, incluyendo la prestación para cubrir saldos deudores de corresponder. En este caso el afiliado tendrá treinta (30) días desde que se le efectuó el pago del préstamo para devolver la suma solicitada a la Caja. Si no lo hiciera en ese plazo se considerará que el préstamo se encuentra plenamente vigente en las condiciones pactadas en el pertinente contrato. Para el caso que el préstamo haya sido solicitado pero, al momento de ingresar el desistimiento del afiliado, el mismo no haya sido abonado (lo que genera labor administrativa innecesaria), la multa aplicable tendrá el valor de dos (2) módulos recaudadores. Dichos módulos recaudadores será cargado directamente a sus futuras boletas de aporte o le será descontado de sus haberes previsionales, según corresponda, por lo que el solo hecho de presentar la solicitud implica prestar el consentimiento para dicho descuento. En todos los casos el desistimiento deberá ser expresado por escrito con firma del afiliado y se tomará como realizado en la fecha de ingreso del mismo a la Caja.*

ARTICULO 22º: *Los préstamos aquí reglamentados podrán ser aprobados por la Mesa Directiva, ad referendum del Directorio, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones aquí reglamentadas.*

ARTICULO 23º: *El Directorio podrá suspender en cualquier momento y de acuerdo a su criterio el otorgamiento de los préstamos aquí reglamentados, teniendo en cuenta la situación económico-financiera de la Caja o del País, ello no generará derecho a reclamo alguno.*

ARTICULO 24º: *Si el solicitante de un Préstamo o el o los Garantes, tuvieran Procesos Judiciales, de cualquier tipo o naturaleza en los que intervenga la Caja o la Fundación CO.ME.I., será el Directorio el que resolverá el otorgamiento o no de dicho Préstamo.”*

MODIFICACION DE LA TASA DE INTERES DE LOS PRESTAMOS PERSONALES.

En la Sesión de fecha 30 y 31 de mayo de 2024, el Directorio resolvió disminuir la tasa de interés de los préstamos personales vigentes para afiliados activos del setenta (70%) al cuarenta (40%) por ciento anual, manteniendo el

carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. Respecto a la tasa aplicable para los afiliados jubilados y para jóvenes matriculados resolvió disminuir la tasa de interés del cincuenta (50%) al treinta y ocho (38%) por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. Las mismas entraron en vigencia a partir del 1 de junio de 2024.

En la Sesión de fecha 26 y 27 de septiembre de 2024, el Directorio resolvió disminuir la tasa de interés de los préstamos personales vigentes para afiliados activos del cuarenta (40%) al treinta y ocho (38%) por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. Respecto a la tasa aplicable para los afiliados jubilados y para jóvenes matriculados resolvió disminuir la tasa de interés del treinta y ocho (38%) al treinta y cinco (35%) por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés.

Asimismo, resolvió que el monto máximo a otorgar para afiliados activos y jóvenes matriculados fuera de \$ 5.000.000, mientras que para los afiliados jubilados fijó la suma máxima en \$ 500.000.

Las modificaciones entraron en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024.

En la Sesión de fecha 23 y 24 de enero de 2025, el Directorio resolvió aumentar la tasa de interés de los préstamos personales vigentes para afiliados activos del treinta y ocho (38%) al cuarenta y cinco (45%) por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. Respecto a la tasa aplicable para los afiliados jubilados y para jóvenes matriculados resolvió aumentar la tasa de interés del treinta y cinco (35%) al cuarenta (40%) por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. Las mismas entraron en vigencia a partir del 1 de marzo de 2025.

PRESTAMOS PARA DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES DEL DISTRITO 10

El Directorio en una Sesión extraordinaria convocada para el día 12 de marzo de 2025 resolvió otorgar esta línea de préstamos a aquellos afiliados activos y pasivos, que se vieron seriamente afectados por las inundaciones ocurridas en el Distrito 10.

El texto del reglamento allí aprobado es el siguiente:

“PRESTAMOS PARA DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES DE MARZO 2025

ARTICULO 1º: *De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 inciso e) de la Ley 8.119 y sus modificatorias, se establece una línea de préstamos para afiliados activos y jubilados de esta Caja, que hayan sido afectados por las inundaciones en su consultorio o domicilio en el caso de los activos y únicamente en su domicilio en el caso de los jubilados, que ocurrieron en la Provincia de Buenos*

Aires ocurridas en el mes de Marzo de 2025, en las localidades correspondientes al Distrito 10 de esta Caja, que a su vez hubieran cumplimentado las exigencias de las citadas leyes y sus reglamentaciones.

ARTICULO 2º: El presente préstamo será compatible con otros préstamos personales otorgados por esta Caja. El afiliado activo podrá solicitar -como máximo- un monto de \$ 5.000.000. El afiliado jubilado podrá solicitar -como máximo- el mismo monto que se abona por la prestación por fallecimiento. El jubilado deberá estar adherido a la prestación por fallecimiento y dará en garantía el monto de la prestación designando a la Caja beneficiaria de la misma. Para determinar el monto a otorgar se tendrá en cuenta, en el caso de los afiliados activos, que la cuota del préstamo no supere el 25% del ingreso promedio mensual del afiliado, de acuerdo a la información que surja de la última Declaración Jurada Anual. En el caso de los afiliados jubilados se tendrá en cuenta que la cuota del préstamo no supere el 20% de los haberes jubilatorios mensuales brutos (sin descuentos) del afiliado. El otorgamiento del préstamo será realizado por la Mesa Directiva ad referendum del Directorio.

ARTICULO 3º: El afiliado activo deberá presentar un co-deudor odontólogo activo que posea -como mínimo- una antigüedad en la afiliación de dos (2) años a la Caja y que -a la fecha de ingreso de la solicitud del Préstamo- esté al día con sus aportes previsionales y no adeude declaraciones juradas. El afiliado jubilado no requerirá presentar garante alguno.

ARTICULO 4º: El préstamo acordado deberá ser reintegrado por el profesional beneficiario en un máximo de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y en el caso de los afiliados jubilados no abonarán tasa de interés alguna (Tasa 0%). En el caso de los afiliados activos abonarán una tasa de interés variable igual al Índice de Precios al Consumidor publicados por el INDEC de dos meses anteriores a la emisión de la boleta, calculada de acuerdo a sistema francés. Si se descontará de la suma otorgada la prestación para cubrir saldos deudores en el caso de los activos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Préstamos Personales.

ARTICULO 5º: El afiliado tendrá seis (6) meses de gracia para abonar la primera cuota del préstamo aquí reglamentado.

ARTICULO 6º: Se deberá adjuntar a la solicitud respectiva una certificación que acredite el carácter de damnificado por las inundaciones en su consultorio o domicilio, que haya sido otorgada por la Autoridad pertinente, pudiendo llegar a ser inspeccionado por la Autoridad pertinente en algunos casos. Asimismo el Directorio se reserva expresamente la facultad de solicitar más documentación, para comprobar la veracidad del carácter de damnificado del afiliado.

ARTICULO 7º: En forma previa al otorgamiento de las sumas, el solicitante deberá suscribir el pertinente contrato de mutuo. Única y exclusivamente a los

finis de la presente línea de préstamos, no se aplicará el límite de edad para acceder a la Prestación para Cubrir Saldos Deudores de Préstamos Personales. En todo lo demás resultará de aplicación supletoria las disposiciones del Reglamento de Préstamos Personales.

ARTICULO 8º: Si el solicitante de un Préstamo tuviera Procesos Judiciales, de cualquier tipo o naturaleza en los que intervenga la Caja, será el Directorio el que analizará el otorgamiento o no de dicho Préstamo.”

AUMENTO DEL VALOR DE LA PRESTACION POR FALLECIMIENTO

En la Sesión de fecha 25 y 26 de julio de 2024 el Directorio resolvió incrementar el valor de este Subsidio de \$ 350.000 a \$ 500.000 y el valor del aporte correspondiente de \$ 500 a \$ 750.

La modificación entró en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2024.

En la Sesión de fecha 27 y 28 de febrero de 2025 el Directorio resolvió incrementar el valor de este Subsidio de \$ 500.000 a \$ 600.000 y el valor del aporte correspondiente de \$ 750 a \$ 1.200.

La modificación entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2025.

AUMENTO DEL VALOR DEL SUBSIDIO POR MATERNIDAD

En la Sesión de fecha 25 y 26 de julio de 2024 el Directorio resolvió incrementar el valor de este Subsidio de \$ 50.000 a \$ 120.000.

La modificación entró en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2024.

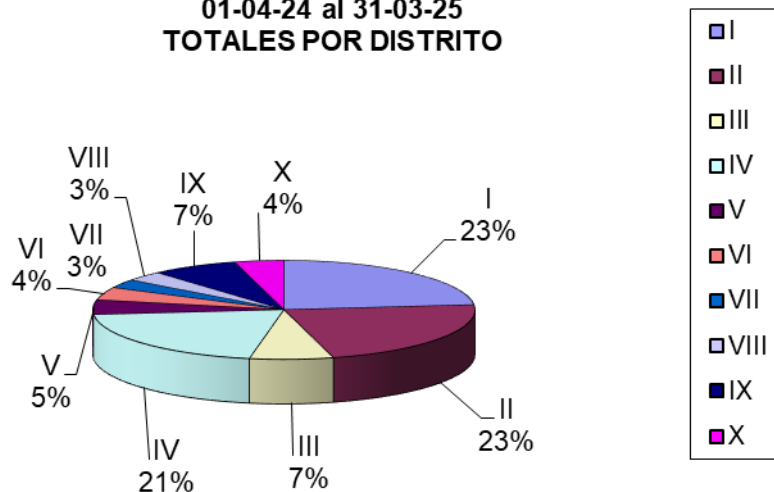
PRESTACIONES DE LEY Y REGLAMENTARIAS

A continuación, se incorporan Cuadros y Gráficos correspondientes a PRESTACIONES DE LEY Y REGLAMENTARIAS, que se otorgaron durante el período y se abonaron al 31/03/25.

PRESTACIONES OTORGADAS

DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTALES
SUBSIDIO POR MATERNIDAD	24	20	8	16	3	5	4	0	7	1	88
SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORARIA	12	13	4	12	4	4	1	4	6	7	67
SUBSIDIO PARA HIJO DISCAPACITADO	1	2	0	2	0	0	0	0	1	0	6
RENOVACION SUB.DISCAPACITADO	10	7	1	6	0	1	2	2	5	0	34
PRESTACION POR FALLECIMIENTO	26	28	9	28	8	3	2	4	4	5	117
ASIGNACIONES FAMILIARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBS. FALLEC.AF.ANT.PROF.MENOR 10 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	73	70	22	64	15	13	9	10	23	13	312

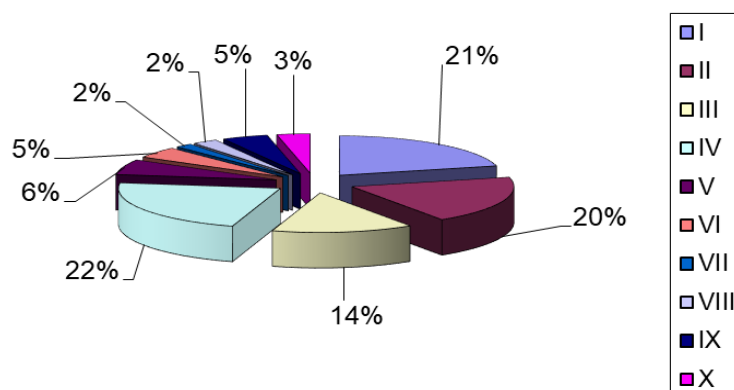
**Prestaciones Otorgadas por reglamento desde el
01-04-24 al 31-03-25
TOTALES POR DISTRITO**



PRESTACIONES DE LEY

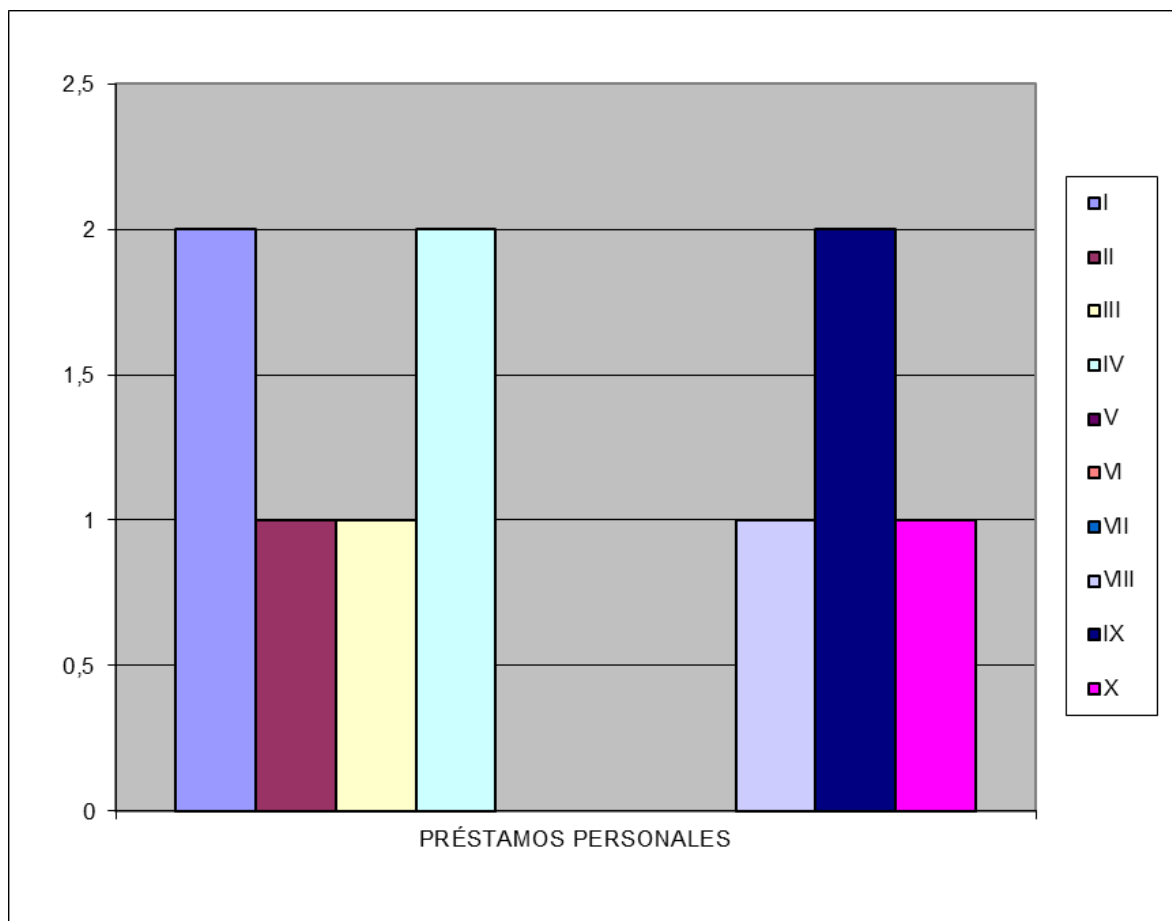
DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTALES
JUBILACION ORDINARIA	27	22	14	27	5	8	1	4	5	5	118
JUBILACION EXTRAORDINARIA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
PENSIONES	17	23	13	13	7	1	2	2	5	2	85
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS	3	0	3	9	1	1	1	0	1	0	19
JUBILACION ORDINARIA POR RECIPROCIDAD	4	2	4	5	1	1	0	0	0	1	18
PENSIONES POR RECIPROCIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	51	47	34	54	15	11	4	6	11	8	241

**PRESTACIONES DE LEY OTORGADAS EN EL
PERIODO
01-04-24 al 31-03-25
TOTALES POR DISTRITO**



PRESTAMOS 01/04/2024 AL 31/03/2025

DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTAL
PRÉSTAMOS PERSONALES	2	1	1	2	0	0	0	1	2	1	10



PRESTACIONES QUE SE ABONAN MENSUALMENTE

IMPORTES	Distrito I	Distrito II	Distrito III	Distrito IV	Distrito V	Distrito VI	Distrito VII	Distrito VIII	Distrito IX	Distrito X	TOTALES
Hasta \$ 100,000	1										1
Hasta \$ 185,000								1			1
Hasta \$ 190,000										1	1
Hasta \$ 214,000								1			1
Hasta \$ 250,000			1								1
Hasta \$ 300,000	1						1		1	1	4
Hasta \$ 339,000										1	1
Hasta \$ 350,000			1		1	1		2			5
Hasta \$ 425,000					1						1
Hasta \$ 600,000					1	3		1			5
Hasta \$ 729,000									1		1
Hasta \$ 840,000						2					2
Hasta \$ 975,000										1	1
Hasta \$ 1,000,000	1		1			1				1	4
Hasta \$ 2,500,000	2	2		1							5
Hasta \$ 2,898,000				1							1
Hasta \$ 3,000,000	1										1
Hasta \$ 4,000,000		1					1		2		4
Hasta \$ 5,000,000	1		1					1			3
TOTALES	7	3	4	2	3	7	2	4	6	5	43

PRESTACIONES QUE SE ABONAN MENSUALMENTE

DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTALES
JUBILACION ORDINARIA	521	607	328	561	107	118	69	78	178	99	2666
JUBILACION EXTRAORDINARIA	37	19	15	15	5	7	2	2	13	4	119
PENSIONES	170	222	157	227	66	66	43	50	103	66	1170
SUBSIDIO PARA HIJO DISCAPACITADO	13	8	3	9	0	3	2	2	4	0	44
TOTALES	741	856	503	812	178	194	116	132	298	169	3999

